

Anexo: Lo anunciado

89111

Bogotá, D.C.

Doctora
MARIA CRISTINA PALAU SALAZAR
Directora General
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC



916.

R 2016 044380
01/12/2016 04:37:40 Folios: 1 Anexos: 1 poAnexo: CARTA
Cargos: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Destino: USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
Asunto: INFORME FINAL DE AUDITORIA

Contraloría General de la República :: SOD 23-11-2016
Al Contestar Cite Este No.: 2016EE0148380 Fol:1 Anex:1
ORIGEN 89111-CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA/
IVONNE DEL PILAR JIMENEZ GARCIA
DESTINO USPEC
ASUNTO INFORME USPEC
OBS

2016EE0148380



Asunto: Informe Final Auditoria – Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC

Respetada doctora Maria Cristina:

En ejercicio del control fiscal adelantado en la entidad a su cargo, de manera atenta remito el Informe Final la Actuación Especial a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, vigencia 2015.

Del informe de auditoría, se desprenden importantes compromisos, que atendidos oportunamente, deben permitir la corrección de los asuntos sobre los que se advierten debilidades, lo cual redundará en un eficaz desarrollo institucional y en el cumplimiento de los objetivos misionales.

La entidad evaluada dentro de este proceso auditor, deberá suscribir y presentar su respectivo Plan de Mejoramiento para los hallazgos incluidos en el presente informe, atendiendo lo establecido en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – “SIRECI”-, adoptado mediante la Resolución Orgánica de la CGR No. 7350 de 29 de noviembre de 2013; norma que regula las modalidades de cuentas, e informes, así como la forma, contenido, términos, prórrogas para la rendición del mismo. Por lo anterior le informamos que el plazo máximo para el cargue del Plan de Mejoramiento es de 20 días hábiles a partir del recibo del presente informe.

Sobre dicho Plan, la Contraloría General de la República no emite pronunciamiento; no obstante será insumo para un próximo proceso auditor que adelante el órgano de control.

Cordialmente,


IVONNE DEL PILAR JIMENEZ GARCIA
Contralora Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Anexo: Lo anunciado

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1. Objeto de la Actuación especial	5
1.1.1. Objetivo General	5
1.1.2. Objetivos Específicos	5
1.3. Concepto sobre el Análisis Efectuado	6
 2. CONCLUSIÓN Y RESULTADOS	 9
2.1. Evaluación de las distintas etapas de los contratos.	9
2.2. Evaluación de registro financiero y contable	13
2.3. Evaluación al avance físico de las obras	20



INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

Evaluación de la gestión del proyecto para Construcción y Ampliación de Infraestructura para Generación de Cupos en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - previo concepto DNP código BPN No. 2012011000584.

CGR – CDSDJUS No. 021
Noviembre de 2016

**INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

Contralora Delegada

Ivonne del Pilar Jiménez García

Director de Vigilancia Fiscal

Luis Francisco Balaguera Baracaldo

Coordinadora de Gestión

Carolina Cortes Millán

Responsable de Entidad

Benito Rincón Rojas

Equipo de Auditores

Jaime Ricardo Frankis Méndez
German Andrés Rivera Modera
Ricardo Guerrero Gómez



Bogotá D.C.,

Doctora

MARIA CRISTINA PALAU SALAZAR

Directora General

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC

Ciudad

Respetada Doctora María Cristina

En ejercicio de su función constitucional de control fiscal, la Contraloría General de la República, de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica No. 6680 del 02 de Agosto de 2012, modificada por la Resolución Orgánica No. 7130 del 10 de mayo de 2013, realizó Actuación Especial a la gestión del proyecto para Construcción y Ampliación de Infraestructura para Generación de Cupos en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - previo concepto DNP código BPN No. 2012011000584.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La Actuación incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo SICA y los que obran en copia dura, en los archivos de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Defensa Justicia y Seguridad.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la Actuación Especial, las respuestas de la administración fueron analizadas y se retiraron algunas observaciones e incidencias de acuerdo a los soportes aportados y determinándose que las que no fueron desvirtuadas se encuentran consignadas como hallazgos en el informe de auditoría.

1.1 OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

De acuerdo a los procedimientos internos para esta clase de actuación, se profirió la Asignación de Trabajo (AT) No. 120 del 02 de agosto de 2016, la cual consagró el objetivo general, así como los objetivos específicos que esta



Actuación demandó y que se desarrollaron a lo largo de la actividad auditora, a saber:

1.1.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer si el proceso de la implementación del proyecto para la construcción y ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden nacional - previo concepto DNP código BPN No. 2012011000584, ha cumplido con los principios que regulan la gestión fiscal, los principios y finalidades de la función administrativa, así como los fines y principios de la contratación estatal

1.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.2.1.1 Determinar si en las distintas etapas de los contratos Nos. 039, 041, 043, 044, 045, 048, 217, 218, 219, 223, 224 y 225 de la vigencia 2013, de los contratos 391, 392, 393, 401, 402 y 403 de la vigencia 2014, se cumplieron con los principios que regulan la gestión fiscal y las finalidades de la función administrativa (Eficiencia, Eficacia y Economía) así como los fines y principios de la contratación estatal.

2.2.1.2 Establecer si el registro financiero, administrativo y contable de los contratos Nos. 039, 041, 043, 044, 045, 048, 217, 218, 219, 223, 224 y 225 de la vigencia 2013, de los contratos 391, 392, 393, 401, 402 y 403 de la vigencia 2014, si cumplen con la normatividad expedida por el contador general y por la Superintendencia Financiera para el registro de las Fiducias.

2.2.1.3 Evaluar el avance físico de los objetos contractuales en materia de obra pública de los contratos Nos. 039, 041, 043, 044, 045, 048, 217, 218, 219, 223, 224 y 225 de la vigencia 2013, de los contratos 391, 392, 393, 401, 402 y 403 de la vigencia 2014, verificando el cumplimiento de la normatividad aplicable a los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios.

1.3 CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

1.3.1 Concepto sobre la evaluación de las distintas etapas de los contratos Nos. 039, 041, 043, 044, 045, 048, 217, 218, 219, 223, 224 y 225 de la vigencia 2013, de los contratos 391, 392, 393, 401, 402 y 403 de la vigencia 2014, en el sentido de establecer si se cumplieron con los principios que regulan la gestión fiscal y las finalidades de la función administrativa (Eficiencia, Eficacia y Economía) así como los fines y principios de la contratación estatal.



De la evaluación realizada sobre las etapas de los contratos establecidos en el objetivo específico se observa que en términos generales cumplieron con los fines y principios rectores de la contratación estatal, de la gestión fiscal y de la función administrativa, no obstante se evidenciaron desviaciones en cuanto a la etapa de los estudios previos y la maduración de los proyectos, toda vez que en algunos de estos se da inicio a la ejecución contractual sin contar con los diseños o paquetes técnicos definitivos, generando traumatismos en la ejecución del respectivo proyecto; así mismo se observa que la gestión contractual en cuanto a la suscripción de modificatorios contractuales no es oportuna, hechos que se ven reflejados en los hallazgos que se incorporan en este informe.

1.3.2 Verifique que los recursos girados como anticipo a las Entidades fiduciarias con cargo a los contratos 217, 218, 219 de 2013 y 401 402 403 de 2014 se hayan manejado acordes con los contratos de fiducia y con las normas expedidas por la superintendencia Financiera. Así mismo, verifique el manejo financiero y contable que se adelantó en cumplimiento de los contratos de interventoría 223, 224, 225 de 2013 y 392, 393 y 391 de 2014.

Del análisis efectuado a los documentos soportes de pagos, extractos bancarios e informes de supervisión para el manejo del anticipo, se observó que los contratistas no están haciendo un debido uso del anticipo cuando se trata de adquirir maquinaria y equipo, que si bien estos equipos serán utilizado para la construcción de las obras, al final de las mismas la propiedad de estas cae sobre el mismo consorciado, es decir que el anticipo sirvió para incrementar la utilidad del consorcio.

Así mismo, también se observa que el anticipo siempre esta administrado por los integrantes de la unión temporal o consorcio desde el inicio de la obra, por cuanto se suscriben contratos con los mismos consorciados a los cuales se les hace un anticipo casi siempre del 50% y durante el plazo del contrato las amortizaciones no guardan relación al valor entregado demostrando que se desvirtúa el concepto de la fiducia como administradora de los recursos y adicionalmente se deja de percibir intereses sobre estos recursos por cuanto ya fueron girados a las cuentas bancarias del consorciado.

En conclusión, la administración y supervisión del anticipo fue deficiente toda vez que faltó la suficiente rigurosidad para exigir al contratista el buen manejo y uso de los recursos entregados como anticipo.

1.3.3 Concepto sobre el avance físico de los objetos contractuales en materia de obra pública de los contratos Nos. 039, 041, 043, 044, 045, 048, 217, 218, 219, 223, 224 y 225 de la vigencia 2013, de los contratos 391, 392, 393, 401,



402 y 403 de la vigencia 2014, verificando el cumplimiento de la normatividad aplicable a los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios.

Una vez evaluados los contratos, realizadas las visitas al lugar de ejecución de las obras, comunicadas las observaciones y analizadas las respuestas de la USPEC, se concluye que los porcentajes de avance de las obras reportados por las Interventorías a la USPEC no reflejan el avance real de ejecución de las obras, por cuanto el método utilizado para medir dicho avance, corresponde al porcentaje acumulado y pagado en los cortes de obra de cada uno de los contratos. Sin embargo, las Interventorías han avalado y la USPEC autorizado el pago de actividades y cantidades de obra no ejecutada, no terminadas, no instaladas o que no cumplen con las especificaciones mínimas establecidas en los documentos de Especificaciones Técnicas contractuales; en consecuencia, en algunas oportunidades los Contratistas de Obra se vieron abocados a realizar reversiones de las cantidades de obras no ejecutadas en actas subsiguientes que aún no han sido pagadas por la Tesorería de la Entidad; hechos que se ven reflejados en los hallazgos que se incorporan en este informe

RELACIÓN DE HALLAZGOS

La Contraloría General de la República, como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización a la evaluación de la gestión del proyecto para Construcción y Ampliación de Infraestructura para Generación de Cupos en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - previo concepto DNP código BPN No. 2012011000584, constituyó diecisiete (17) hallazgos administrativos, de los cuales doce (12) tienen presunto alcance fiscal por valor de \$18.920 millones de pesos, catorce (14) con presunta connotación disciplinaria y ninguno con alcance penal.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, deberá suscribir y presentar su respectivo Plan de Mejoramiento para los hallazgos incluidos en el presente informe, atendiendo lo establecido en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – “SIRECI” - adoptado mediante la Resolución Orgánica de la CGR No. 7350 de 29 de noviembre de 2013; norma que regula las modalidades de cuentas, e informes, así como la forma, contenido, términos, prórrogas para la rendición del mismo.

Por lo anterior le informamos que el plazo máximo para el cargue del Plan de Mejoramiento es de 20 días hábiles, siguientes al recibo del presente Informe.



Sobre dicho Plan, la Contraloría General de la República no emite pronunciamiento; no obstante será insumo para un próximo proceso auditor que adelante el órgano de control.

Bogotá, D. C,



IVONNE DEL PILAR JIMENEZ GARCIA

Contralora Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Aprobó: Luis Francisco Balaguera Baracaldo - Director de Vigilancia Fiscal

Revisó: Carolina Cortes Millán - Supervisora

Proyectó: Equipo Auditor

HALLAZGO No. 1 REVISION DISEÑOS (F) (D)

Del análisis del Contrato Interadministrativo No. 043-2013, se evidencia que la entidad determinó deficiencias en la calidad del servicio prestado por el contratista respecto a varios ítems y que se relacionan en la *“Resolución No. 000467 del 10 de junio de 2016, por medio de la cual se ordena el cierre y el archivo del procedimiento administrativo de afectación de pólizas adelantado contra la Universidad Nacional de Colombia, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 043 de 2013”*: dentro de la cual establecen posibles deficiencias de tipo legal y técnico, argumentando que existe deficiencia en la calidad de las labores administrativas, técnicas y logísticas conforme a las obligaciones del contratista pactadas en los numerales 1 y 13 de la cláusula quinta del acuerdo contractual, por lo que la entidad determinó los productos que presentan deficiencias en la calidad del servicio así:

- *“Acopio de información respecto del sitio, normativa*
- *Levantamiento topográfico.*
- *Estudio de suelos, trabajo de campo y laboratorio del informe final.*
- *Proyecto arquitectónico general detallado.*
- *Proyecto de ingeniería estructural.*
- *Proyecto de manejo de aguas lluvias.*
- *Proyecto de plan de manejo ambiental y seguridad industrial de obra.*
- *Cálculos de movimiento de tierras.*
- *Proyecto de diseño geométrico de vías.*
- *Cantidades, presupuesto y programación de obra.*
- *Implantación.*
- *Proyecto de ingeniería eléctrica*
- *Proyecto de ingeniería hidráulica y sanitaria...”*

Con las evidencias analizadas la USPEC, procede a realizar la tasación teniendo en cuenta los valores ofertados por la Universidad Nacional para el contrato principal y de la adición No. 1, estableciendo el valor en que se va a afectar la póliza de calidad del servicio, en \$213.0 millones de pesos.

Al respecto se observa que la entidad no realizó la verificación de los productos entregados por la Universidad al momento de la recepción de los mismos, es decir en el mes de diciembre de 2014, y en razón a que dentro del citado contrato interadministrativo No. 043 de 2013, en la cláusula vigésima se estableció que la USPEC, por intermedio del Director de Infraestructura o a quien este designe como tal, realizaría las labores de supervisión respectivas y conforme al manual de supervisión, el designado supervisor tiene como obligaciones generales las de: - Realizar seguimiento y control integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales, - Exigir al

contratista el cumplimiento de sus actividades de conformidad con lo establecido en la propuesta, el contrato y la legislación vigente, - Realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico y financiero sobre la actividad contractual, entre otras.

Por lo anterior se concluye que existieron deficiencias en las labores de supervisión del referido contrato, desconociendo lo establecido tanto en el manual de supervisión adoptado por la entidad, como en las normas pertinentes, toda vez que tal verificación la realizó la entidad por medio del supervisor después de 6 meses de recibidos tales diseños, situación que generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$213.0 millones de pesos, en razón a que la entidad pagó la totalidad de los diseños, dentro de los cuales se encontraron unos entregables que presentan deficiencias de tipo legal y técnico, por deficiencia en la calidad de las labores administrativas, técnicas y logísticas; Así mismo genera una presunta incidencia disciplinaria conforme a lo contenido en la Ley 734 de 2002.

HALLAZGO No. 2 PRORROGAS CONTRATOS INTERVENTORIA

Del análisis documental de los Contratos de Interventoría Nos. 224 y 225 de 2013 y una vez realizadas las visitas a las obras en ejecución, se evidenció que los referidos contratos de interventoría tenían como plazo de ejecución hasta el 30 y 31 de octubre de 2016, respectivamente, sin que en los archivos documentales que manejan los funcionarios de la interventoría en obra se encontrara la prórroga respectiva, la cual fue suscrita el 28 de octubre de 2016, lo que evidencia debilidades en la comunicación de la entidad con sus contratistas y al interior de la entidad interventora, originando incertidumbre respecto de la competencia legal del interventor de la obra para ejercer sus funciones y eventuales reclamaciones de este respecto de actividades realizadas sin el sustento contractual respectivo.

HALLAZGO No. 3 DESGLOSE ADMINISTRACIÓN

Del análisis de los Contratos Nos. 217, 218 y 219 de 2013, y 401, 402 y 403 de 2014, se observa que lo correspondiente al ítem de la ADMINISTRACIÓN, contemplada en el AIU de los mismos, no está desglosada por parte de los respectivos contratistas; y por tratarse de los costos indirectos en los que incurren estos, la USPEC desconoce la estructura de tales costos, razón por la cual se evidencian debilidades en cuanto al control en la ejecución de los recursos económicos pactados en este ítem; adicionalmente y en razón a que los contratistas que suscribieron los contratos Nos. 217 y 218 de 2013 y 401 y 402 de 2014, han presentado solicitudes de reajuste o restablecimiento del equilibrio económico del contrato, ya sea a la firma interventora o a la entidad, la USPEC al no conocer la estructura real de los costos indirectos no

cuenta con datos específicos para realizar un balance económico del contrato ajustada a la ejecución contractual efectivamente desarrollada por el contratista y los costos indirectos en que este ha incurrido.

Por lo anterior se concluye que existen deficiencias en las labores de supervisión y control respecto de los costos indirectos de los proyectos, conforme al artículo 14 numeral 1º y artículo 29 de la Ley 80 de 1993, generando reclamaciones por un aparente desequilibrio económico del contrato, que eventualmente genera riesgos patrimoniales a la entidad por futuros procesos judiciales.

HALLAZGO No. 4 INICIO EJECUCION CONTRATOS DE OBRA – DISEÑOS Y PAQUETE TECNICO DEFINITIVO (D)

El inicio de los contratos de obra para los proyectos de ampliación de cupos en los establecimientos carcelarios de Espinal (Tolima), Buga y Tuluá (Valle del Cauca), se realizó sin tener los diseños y el paquete técnico definitivo, como se enuncia en el siguiente cuadro:

Cuadro No 2
Información Inicio Contratación

Establecimiento carcelario	Recibido a satisfacción de diseños y paquete técnico	Inicio ejecución contrato de Obra
EPAMS Espinal	Del Contrato 039 de 2013, el 30 de octubre de 2014, conforme al control de pagos realizado.	Contrato 217 de 2013, acta de inicio del 15 de enero de 2014.
EPAMS Tuluá	Del Contrato 041 de 2013, 30 de octubre de 2014, conforme al control de pagos realizado.	Contrato 218 de 2013, acta de inicio del 13 de enero de 2014.
EPAMS Buga	Del Contrato 044 de 2013, el 10 de noviembre de 2014, conforme al control de pagos realizado.	Contrato 219 de 2013, acta de inicio del 13 de enero de 2014.

Fuente. Equipo auditor

Las anteriores situaciones originaron retrasos en el inicio real y efectivo del proceso constructivo para la ampliación de los cupos carcelarios, afectando el hacinamiento de la población carcelaria, impidiendo que las entidades encargadas de la custodia de las personas cobijadas con una medida de aseguramiento intra-mural, tengan una respuesta oportuna a este flagelo, las anteriores situaciones se generan por las debilidades en la maduración de los proyectos por parte de la USPEC, no observando lo establecido el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87

de la ley 1474 de 2011, referente a la maduración de proyectos que prescribe lo siguiente: "12. *Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."

Por lo expuesto anteriormente el presente hallazgo tiene una connotación disciplinaria.

2.2 Verifique que los recursos girados como anticipo a las Entidades fiduciarias con cargo a los contratos 217, 218, 219 de 2013 y 401 402 403 de 2014 se hayan manejado acordes con los contratos de fiducia y con las normas expedidas por la superintendencia Financiera. Así mismo, verifique el manejo financiero y contable que se adelantó en cumplimiento de los contratos de interventoría 223, 224, 225 de 2013 y 392, 393 y 391 de 2014.

Los hallazgos presentados en desarrollo de la Actuación Especial fueron producto del análisis de los documentos soportes de giro presentados por la interventoría a la fiducia para su pago y de los cuales se presenta los aspectos en los cuales se han encontrado debilidades que requieren planteamiento de mejoras por parte de la Entidad:

HALLAZGO No.5. Incremento utilidad por Adquisición de Maquinaria y Equipos con anticipos (F) (D)

Del análisis realizado al contrato No. 401 de 2014 por \$53.828 millones, que tiene como objeto la construcción de un sector de mediana seguridad y de Obras conexas en el establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelaria EPMSC Ipiales – Nariño y al contrato No. 402 de 2014 por \$63.673,2 millones, que tiene como objeto la construcción de un sector de mediana seguridad y de Obras conexas en el establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelaria EPMSC Girón – Santander.

Se observó, que el contratista de los dos proyectos en mención Consorcio CYG, DISICO Y PROING, adquirió con cargo al anticipo maquinaria y equipo, para poder empezar las obras, bienes que al final de la misma quedan de propiedad del consorcio o integrantes del mismo, como se entiende en la respuesta dada por la entidad (150-DINFRA 21710 del 11 de noviembre y 100-DIRGEN-22182 del 17 de Noviembre de 2016), incrementado la utilidad pactada inicialmente en el contrato. Desconociendo lo establecido en los

pliegos de condiciones y discriminación del presupuestos oficial en donde se establece una utilidad del 5% y lo presentado por el mismo contratista en el anexo económico 8A Oferta Económica en donde establece la misma utilidad.

Así mismo, el consorcio al presentar su propuesta presenta un capital de trabajo suficiente para cumplir el objeto contratado y se asume que contaba con toda la infraestructura logística y de herramientas necesarias para poder iniciar la obra.

Entre los bienes observados están:

Cuadro No 3
Bienes adquiridos EPMSC Ipiales

Anticipo No.	Beneficiario	Concepto	Factura u orden de compra	Valor
2	MCS Colombia SAS	Compra de 2 torre grúa 63 LC de 45 mts; (SE ENTREGA CON 6 MESES DE GARANTIA EN LA PARTE MECANICA Y 2 AÑOS EN LA PARTE ESTRUCTURAL)	5280 -5 de junio de 2015	245.590.517,00
4	C&G	Compra de activo fijo usado correspondiente a una planta de concreto Tipo altron AM 25 incluye Silos de 50 toneladas y accesorios	3938 del 3 de agosto de 2015	187.346.000,00
4	C&G	Compra de activo fijo usado correspondiente a una Bomba SCHIWIN SP500 con 150 metros de tubería y accesorios	3937 del 3 de agosto de 2015	187.790.000,00
4	C&G	Compra de activo fijo usado correspondiente a una camioneta BT 50 full equipo	3936 del 3 de agosto de 2015	40.800.000,00
11	RYLSA	Compra MINICARGADOR HOLLAND L218	03-036788 DEL 18 DE SEP DE 2015	104.693.966,00
20 y 26	UNISPAN	Compra de Andamios	Cuenta de cobro 1 de abril de 2016 y fac 3904 marzo 2016	130.569.700,00
SUBTOTAL				896.790.183,00

Fuente: Equipo Auditor

Cuadro No 4
Bienes adquiridos EPMSC Giron

Anticipo No.	Beneficiario	Concepto	Factura u orden de compra	Valor
1	CyG (Consortiado)	Compra de Torre grúa USADA de 90LD de 50 metros de brazo con altura de 36 mts. Se entrega pintado con garantía de 6 meses.	3924 del 23 de julio de 2015	261.320.000,00

3	CyG (Consortiado)	Compra de una bomba tk40 putzmeister USADA con 150 mts de tubería	3934	205.000.000,00
3	CyG (Consortiado)	Compra camioneta	orden de compra	40.800.000,00
37	Disico (Consortiado)	Compra de activo fijo usado retroexcavadora caterpillar de placa MC007357	Fac. 371045 del 18 de abril de 2014	170.000.000,00
SUBTOTAL				677.120.000,00
TOTAL				1.573.910.183,00

Fuente Equipo Auditor

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se evidencio que en desarrollo del plan de inversión formulado para el desarrollo de los contratos de obra 401 y 402 de 2014 se adquirieron con cargo a los anticipos, Maquinaria y Equipos, a los mismos consorciados y la entidad no presenta un estudio de costo beneficio en donde se demuestre la favorabilidad de comprar y no alquilar estos bienes.

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera numeral 19, de los mencionados contratos, el Contratista tenía la obligación de suministrar la maquinaria, los cuales al finalizar la obra, no serán de propiedad ni de la USPEC ni del INPEC ni tampoco del respectivo centro de reclusión, serán de propiedad privada, exclusiva del respectivo contratista, lo que genera el incremento en la utilidad del contratista.

Así mismo, desconoce lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 que establece: “**Anticipos.** En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.”

Situación que obedece igualmente a debilidades en la actividad de interventoría conforme a lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas, se evidenció un presunto detrimento al patrimonio público en cuantía de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$896.790.183), para el contrato 401 de 2014 y un presunto detrimento al patrimonio público en cuantía de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESO (\$677.120.000) para el contrato 402 de 2014, para un total de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL

CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.573.910.183) conforme a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, y presunto alcance disciplinario por desconocimiento de lo establecido en la Ley 734 de 2002.

HALLAZGO No. 6 Plan de Inversión

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 91 estableció **“Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.”**.

Para la ejecución de los recursos correspondientes a este anticipo, el contratista celebró el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos con la Fiduciaria Colpatria, el cual en su numeral 5 del Capítulo II – Preliminares estableció: **“PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO: Es el documento que deberá elaborar EL FIDEICOMITENTE y aprobar el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR, en el cual se señala la forma de inversión del ANTICIPO, y cuya copia deberán entregar EL FIDEICOMITENTE al FIDUCIARIO, a entera satisfacción de éstos, previo a cualquier solicitud de desembolso de recursos correspondientes al ANTICIPO. EL PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO, formara parte integral del presente contrato como **Anexo2**”**

El Fideicomitente (Contratista) presentó su respectivo plan de inversión, el cual fue aprobado por el Interventor, pero elaborado de manera genérica, abstracto e impreciso, que ha dificultado que se dé estricto cumplimiento a la norma anteriormente aludida, y se garantice que los recursos entregados al contratista en calidad de anticipo, se inviertan en su totalidad en la verdadera ejecución del contrato.

Lo anterior se presenta por debilidades en los mecanismos de control interno implementados para este proceso, conforme a lo establecido en la Ley 87 de 1993, así como deficiencias en las actividades de supervisión, conforme a lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo que puede generar que se incurra en gastos que no tengan relación directa con la obra que debe recibir la Entidad.

HALLAZGO No. 7 Manejo Anticipo por la Unión Temporal. (F)- (D)

Del análisis realizado al contrato No. 218 de 2013 por valor de \$54.478.3 millones, que tiene como objeto la construcción de un sector de mediana

seguridad y de Obras conexas en el establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelaria EPMSC Tuluá – Valle del Cauca se presentan las siguientes observaciones con respecto a los soportes presentados para el pago de bienes o servicios con cargo al anticipo:

El 9 de junio de 2014 el Unión temporal suscribe el contrato No.159-147-022 por \$2,547,1 millones de pesos con la firma PROING integrante de la UT; el día 18 de junio de 2014 la firma PROING presenta y le pagan cuenta de cobro por el valor del anticipo de \$1,273,5 millones con un tiempo de duración de 12 meses es decir desde el 9 de junio de 2014 al 8 de agosto de 2015; a fecha 30 de septiembre de 2016 se tiene pendiente por legalizar \$556,3 millones de pesos. Igual situación se ha presentado con la firma CYG integrante de la Unión Temporal, a quien se le giro desde mayo de 2014 anticipos por valor de \$949.6 millones y a septiembre de 2016 presenta valores por legalizar de \$626.3 millones.

Lo anterior, demuestra un inadecuado manejo del anticipo toda vez que los recursos fueron administrados por los integrantes de la unión temporal desde el inicio de la obra, si bien estos recursos podrán ser descontados del acta final de liquidación, los rendimientos financieros solo benefician a los dueños de la cuentas bancarias donde permanecen estos recursos y se desvirtúa el concepto de la fiducia como administradora de los mismos. Desconociendo lo estipulado en el art 91 de la ley 1474 de 2011. Por lo anterior se evidencia un presunto daño al patrimonio por valor de \$556,3 millones y genera un presunto alcance disciplinario.

HALLAZGO No.8. Costos Directos (F y D).

Del análisis efectuado al Contrato de obra No. 219 de 2013 Consorcio Servicios Penitenciarios que tiene como objeto la CONSTRUCCION DE UN SECTOR DE MEDIANA SEGURIDAD Y OBRAS CONEXAS EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BUGA — VALLE DEL CAUCA; se observa que El consorcio suscribió:

El SUBCONTRATO CIVIL DE OBRA No. ORD-BUG 1 SUB-CONTRATISTA: MEDIARQ S.A.S. Nit. 830.089.986-0.

OBJETO: Construcción de obras provisionales, excavaciones y rellenos, cimientos, placas, estructura en concreto en el Nuevo Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Buga.

VALOR: \$4.719.950.468 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CIENCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO pesos M/CTE)

LUGAR DE LA OBRA: Buga - Valle del Cauca

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 (CIENTO VEINTE) días calendario

FORMA DE PAGO: El valor convenido se cancelará de la siguiente manera: Un anticipo del 40% equivalente a (\$1.887.980.187) MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE y el saldo mediante cortes quincenales **PORCENTAJE DE UTILIDAD ESTIMADA DECLARADA POR EL CONTRATISTA: 5%.**

Al comparar los valores unitarios contratos por el consorcio con la empresa MEDIARQ contra los precios unitarios contrato por la USPEC con el consorcio se observan las siguientes diferencias:

Cuadro No 5
Comparación Valores

Item	DESCRIPCION	UND	VR. CONTRATADO POR CONSORCIO SERVICIOS PENITENCIARIOS BUGA A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MEDIARQ SAS	VR. Contratado por la USPEC y pagado al contratista hasta el acta No. 27			Diferencia de Valor Unitario	Diferencia Contratado Vs. Costo Real Directo
			Valor Unitario	CANTIDAD	Valor, Unitario	Valor, Total		
2.1	EXCAVACIONES Y DISEÑOS							
2.1.1	Excavación Mecánica (incluye Cargue y Retiro)	m3	22.692,00	8.506,63	24.500,00	208.412.435,00	1.808,00	15.379.987,04
2.1.2	Excavación Manual (incluye Cargue y Retiro)	m3	46.377,00	3.040,83	50.072,00	152.260.439,76	3.695,00	11.235.866,85
2.1.3	Relleno mecánico (incluye suministro extendido y compactación)	m3	44.597,00	4.230,04	48.150,00	203.676.426,00	3.553,00	15.029.332,12
2.1.4	Relleno manual (Incluye suministro extendido y Compactación)	m3	57.695,00	2.678,57	62.291,00	166.850.803,87	4.596,00	12.310.707,72
2.1.5	Relleno material producto de excavación (incluye trasiego, extendido y compactación)	m3	14.889,00	2.353,40	16.075,00	37.830.905,00	1.186,00	2.791.132,40
2	CIMENTOS							
2.2.1	Paquete 1:4 taludes	M2	11.312,00	0,00	12.214,00	0,00	902,00	0,00
2.2.2	Concreto ciclope	m3	287.235,00	15,67	310.116,00	4.859.517,72	22.881,00	358.545,27
2.2.3	Solado de limpieza 2000 psi 3=5cm	M2	19.437,00	4.453,83	20.986,00	93.468.076,38	1.549,00	6.899.982,67
2.2.8	Concreto para muro d contención 3000 psi	m3	658.699,00	0,00	711.171,00	0,00	52.472,00	0,00
2.2.9	Descabece de Pilotes	m3	211.293,00	115,18	228.125,00	26.275.437,50	16.832,00	1.938.709,76
2.3	PLACAS							
2.3.1	Placa de Contrapiso e=10cm	m2	50.015,00	22,20	54.000,00	1.198.800,00	3.985,00	88.467,00
2.3.2	Placa de Contrapiso e=15cm	m2	71.172,00	7.397,23	76.843,00	568.425.344,89	5.671,00	41.949.691,33

2,3,3	Dilatación de piso (incluye corte y relleno de juntas)	ml	8.920,00	2.232,99	9.630,00	21.503.693,70	710,00	1.585.422,90
2,40	REFUERZO							
2,4,1	Acero de refuerzo figurado	KG	1.902,00	291.802,13	2.378,00	693.905.465,14	476,00	138.997.813,88
2,4,2	Malla Electrosoldada	KG	2.288,00	70.000,00	2.860,00	200.200.000,00	572,00	40.040.000,00
3.1	ESTRUCTURAS EN CONCRETO							
3,1,1	Concreto para columna 4000psi	m3	537.720,30	982,82	746.833,00	734.002.409,06	209.112,70	205.520.143,81
3,1,2	Concreto para columna D=30cm 4000 psi	m3	551.852,10	14,38	766.461,00	11.021.709,18	214.608,90	3.086.075,98
3,1,3	Concreto para vigas aéreas e=15cm 4000 psi	m3	517.239,90	492,17	718.386,00	353.568.037,62	201.146,10	98.988.076,04
3,1,4	Concreto para escaleras 4000 psi	m3	568.162,80	237,14	789.115,00	187.130.731,10	220.952,20	52.396.604,71
3,1,5	Placa aérea maciza e=15 cm 4000psi	m3	73.344,60	1.985,66	101.868,00	202.275.212,88	28.523,40	56.637.774,44
3,1,6	Placa para entre piso aligerada 4000 psi h=0,60m	m3	136.065,60	14.616,91	188.980,00	2.762.303.651,80	52.914,40	773.445.022,50
3,1,7	Rampa 4000 psi h=0,15 m	m3	77.819,40	193,55	108.082,00	20.919.271,10	30.262,60	5.857.326,23
3,1,8	Muro en concreto e=15 cm 4000 psi	m3	575.790,30	1.878,34	799.708,00	1.502.123.524,72	223.917,70	420.593.572,62
3,1,9	Muro en concreto e=10 cm 4000 psi	m3	625.477,50	161,85	868.718,00	140.602.008,30	243.240,50	39.368.474,93
3,1,10	Concreto para tanque impermeabilizado 4000 psi	m3	534.155,40	617,09	741.882,00	457.807.963,38	207.726,60	128.186.007,59
3,20	REFUERZO							
3,2,1	Acero de refuerzo figurado	KG	1.902,00	1.353.429,69	2.378,00	3.218.455.802,82	476,00	644.232.532,44
3,2,2	Malla Electro soldada	KG	2.288,00	64.838,38	2.860,00	242.637.766,80	572,00	48.527.553,36
5.3	REFUERZO							
5,3,1	Acero de refuerzo figurado	KG	1.902,00	15.000,00	2.524,00	37.860.000,00	622,00	9.330.000,00

TOTAL	2.774.683.823,60
--------------	-------------------------

ADMINISTRACIÓN	12,20	338.511.426,48
IMPREVISTOS	3,00	83.240.514,71
UTILIDAD	3,96	109.877.479,41
VALOR TOTAL		3.306.313.244,20
IVA	16,00	17.580.396,71
COSTO TOTAL		3.323.893.640,90

Del anterior cuadro se observa una diferencia significativa entre lo contratado por la USPEC y el valor real de los costos directos, lo cual evidencia que la entidad pagó por un mayor valor de \$3.323.8 millones, incluyendo el AIU e IVA sobre utilidad.

Esta situación se debió principalmente por debilidades en la Interventoría contratada por la USPEC, quien revisó y avaló los precios del subcontrato que son inferiores a los precios pactados en el contrato principal, pero no advirtió dicha situación a la USPEC, contrariando así lo establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que hablando de los derechos y deberes de las Entidades Estatales, estableció que estas *"Solicitarán la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato"*.

Adicionalmente, estas situaciones se debieron por debilidades en el ordenador del gasto, ya que no delegó ni estableció controles en los precios

unitarios del contrato en concordancia con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como por debilidades de la Supervisión quien no advirtió dicha situación: máxime, al considerar que el subcontrato fue pagado con recursos de la fiducia, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, situación que obedece a un plan de inversión muy genérico e impreciso, así como a debilidades en la actividad de interventoría conforme a lo establecido en los artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas, se evidencia desequilibrio económico que afecta el patrimonio de la USPEC al pagar unos costos directos que son superiores a los reales y considerando que la utilidad del contratista fue pactada en el AIU contractual, generando así un presunto detrimento al patrimonio público en cuantía de TRES MIL TRECIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$3.323.8 millones), conforme a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, y presunto alcance disciplinario por desconocimiento de lo establecido en la Ley 734 de 2002.

2.3 Concepto sobre el avance físico de los objetos contractuales en materia de obra pública de los contratos Nos. 039, 041, 043, 044, 045, 048, 217, 218, 219, 223, 224 y 225 de la vigencia 2013, de los contratos 391, 392, 393, 401, 402 y 403 de la vigencia 2014, verificando el cumplimiento de la normatividad aplicable a los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios.

A continuación se presentan los aspectos en los cuales se han encontrado algunas debilidades que requieren la atención y planteamiento de mejoras por parte de la Entidad:

Hallazgo No. 9 - Cimentación Contrato de Obra No. 401 de 2014. (F) (D)

Una vez analizados los antecedentes del expediente del Contrato de Obra No. 401 de 2014, cuyo objeto es la *“Construcción de un sector de mediana seguridad y obras conexas en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario EPMSC Ipiales – Nariño”*, se observó que el Contratista de Obra con el aval de la Interventoría y la aprobación por parte del Supervisor de la USPEC, modificó el tipo de cimentación diseñada para el proyecto pasando de un tipo de cimentación por pilotaje a placa flotante sin que se evidencie el respectivo aval y concepto técnico y económico por parte del diseñador.

Respecto de lo anterior, en oficio No. CE-166-122-213A del 22 de septiembre de 2015, el Contratista sugirió modificar el tipo de cimentación argumentando que *“...en la zona no se contaba con la disponibilidad de maquinaria para*

esta actividad...", sin embargo, el Contratista no entregó los respectivos estudios y/o consultas que soporten dicha afirmación.

De igual forma se observó que el comparativo efectuado por el Contratista de Obra mediante oficios Nos. CE-166-124-167 del 24 de julio de 2015 y CE-166-124-173 de 11 de agosto de 2015, no incluyó el total de actividades acumuladas al corte de obra No. 11 y que corresponden al Capítulo de Cimentación, lo cual evidencia deficiencias en el comparativo realizado por el Constructor y avalado por la Interventoría y la USPEC.

Por lo anterior, el presente hallazgo se eleva con alcance fiscal por el presunto detrimento calculado en \$75,94 millones que corresponde a la diferencia pagada hasta el corte de obra No. 8 por el cambio de cimentación. Es importante aclarar que una vez se legalicen los cortes de obra Nos. 9, 10 y 11, la cuantía podría ascender a \$759,29 millones que corresponde a la diferencia reconocida por la Interventoría hasta el corte de obra No. 11.

A continuación se detalla el cálculo del presunto detrimento:

Cuadro No 6 Diferencias Pagadas

Ítem	Descripción	Unidad	Cimentación Diseñada			Cimentación Diseñada y Pagada al corte de Obra No. 8			Cimentación Diseñada y Avalada al corte de Obra No. 11		
			Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
2.1.1	Excavación mecánica (incluye cargue y retiro)	M3	2285,38	\$ 21.805,00	\$ 49.832.623,68	10668,95	\$ 21.805,00	\$ 232.636.454,75	10741,03	\$ 21.805,00	\$ 234.208.159,15
2.1.2	Excavación manual (incluye cargue y retiro)	M3	2687,18	\$ 44.564,00	\$ 119.751.578,65	1113,97	\$ 44.564,00	\$ 49.642.959,08	1256,52	\$ 44.564,00	\$ 55.995.557,28
2.1.3	Relleno mecánico (incluye suministro, extendido y compactación)	M3	980,38	\$ 57.617,00	\$ 56.486.323,99	620,44	\$ 57.617,00	\$ 35.747.891,48	620,44	\$ 57.617,00	\$ 35.747.891,48
2.1.4	Relleno manual (incluye suministro, extendido y compactación)	M3	1154,51	\$ 70.203,00	\$ 81.049.714,52	101,85	\$ 70.203,00	\$ 7.150.175,55	145,26	\$ 70.203,00	\$ 10.197.687,78
2.1.5	Relleno mecánico con material producto de excavación (incluye trasiego, extendido y compactación)	M3	653,89	\$ 14.307,00	\$ 9.355.204,29	101,00	\$ 14.307,00	\$ 1.445.007,00	101,00	\$ 14.307,00	\$ 1.445.007,00
2.2.1	Paquete 1:4 taludes	M2	411,75	\$ 12.214,00	\$ 5.029.163,36	0,00	\$ 12.214,00	\$ 0,00	0,00	\$ 12.214,00	\$ 0,00
2.2.2	Concreto ciclopeo	M3	552,12	\$ 273.935,00	\$ 151.245.814,01	0,00	\$ 273.935,00	\$ 0,00	6,21	\$ 273.935,00	\$ 1.701.136,35
2.2.3	solado de limpieza 2000 psi e=5cm	M2	651,48	\$ 19.806,00	\$ 12.903.171,29	6916,92	\$ 19.806,00	\$ 136.996.517,52	7037,48	\$ 19.806,00	\$ 139.384.328,88
2.2.4	Pilote preexcavado tipo Kelly D=0,40m en concreto 4000 psi	ML	1332,00	\$ 105.821,00	\$ 140.953.572,00	0,00	\$ 105.821,00	\$ 0,00	0,00	\$ 105.821,00	\$ 0,00
2.2.4	Pilote preexcavado tipo Kelly D=0,50m en concreto 4000 psi	ML	1695,00	\$ 105.821,00	\$ 179.366.395,00	0,00	\$ 105.821,00	\$ 0,00	0,00	\$ 105.821,00	\$ 0,00
2.2.4	Pilote preexcavado tipo Kelly D=0,60m en concreto 4000 psi	ML	2372,00	\$ 105.821,00	\$ 251.007.412,00	0,00	\$ 105.821,00	\$ 0,00	0,00	\$ 105.821,00	\$ 0,00
2.2.5	Concreto para zapatas 4000 psi	M3	365,00	\$ 543.226,00	\$ 198.277.490,00	0,00	\$ 543.226,00	\$ 0,00	0,00	\$ 543.226,00	\$ 0,00
2.2.6	Concreto para vigas y dados 4000 psi	M3	1482,89	\$ 562.153,00	\$ 833.609.375,71	0,00	\$ 562.153,00	\$ 0,00	0,00	\$ 562.153,00	\$ 0,00
2.2.7	Concreto para foso 4000 psi	M3	11,50	\$ 555.524,00	\$ 6.388.526,00	0,00	\$ 555.524,00	\$ 0,00	0,00	\$ 555.524,00	\$ 0,00
2.2.8	Concreto para muro de contención 4000 psi	M3	34,50	\$ 632.044,00	\$ 21.805.518,00	0,00	\$ 632.044,00	\$ 0,00	0,00	\$ 632.044,00	\$ 0,00
2.2.9	Descabece de pilotes	M3	78,74	\$ 228.125,00	\$ 17.961.688,78	0,00	\$ 228.125,00	\$ 0,00	0,00	\$ 228.125,00	\$ 0,00
2.3.1	Placa de contrapiso e=10cm 4000 psi	M2	8935,00	\$ 59.117,00	\$ 528.210.395,00	0,00	\$ 59.117,00	\$ 0,00	0,00	\$ 59.117,00	\$ 0,00
2.3.2	Placa de contrapiso e=15cm 4000 psi	M2	229,00	\$ 77.377,00	\$ 17.719.333,00	0,00	\$ 77.377,00	\$ 0,00	0,00	\$ 77.377,00	\$ 0,00
2.3.3	Dilatación de piso (incluye corte y relleno de juntas)	ML	6414,80	\$ 9.630,00	\$ 61.774.524,00	0,00	\$ 9.630,00	\$ 0,00	0,00	\$ 9.630,00	\$ 0,00
2.4.1	Acero de refuerzo figurado	KG	375379,39	\$ 2.560,00	\$ 960.955.878,40	276336,12	\$ 2.560,00	\$ 707.420.467,20	312296,72	\$ 2.560,00	\$ 799.479.603,20
2.4.2	Malla electrosoldada	KG	25158,09	\$ 2.860,00	\$ 71.952.131,97	52098,40	\$ 2.860,00	\$ 149.001.424,00	58348,20	\$ 2.860,00	\$ 166.875.852,00
A-31	Cimentación Placa Flotante en Concreto de 3000 psi h=1.00MT con caseton de guadua torta inferior de 0,2 MT y torta superior de 0,1 MT	M2	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	5605,22	\$ 448.610,00	\$ 2.514.557.744,20	6509,26	\$ 448.610,00	\$ 2.920.119.128,60
Total Costo Directo					\$ 3.775.636.033,57			\$ 3.834.598.640,78			\$ 4.365.154.351,72
Administración			20%		\$ 755.127.206,71			\$ 766.919.728,16			\$ 873.030.870,34
Imprevistos			3%		\$ 113.269.081,01			\$ 115.037.959,22			\$ 130.954.630,55
Utilidad			5%		\$ 188.781.801,68			\$ 191.729.932,04			\$ 218.257.717,59
IVA sobre utilidad			16%		\$ 30.205.088,27			\$ 30.676.789,13			\$ 34.921.234,81
TOTAL					\$ 4.863.019.211,24			\$ 4.938.963.049,32			\$ 5.622.318.805,02
Diferencia Costo Directo respecto del valor inicialmente proyectado					\$ 0,00			-\$ 58.962.607,21			-\$ 589.518.318,15
Diferencia Total respecto del valor inicialmente proyectado					\$ 0,00			-\$ 75.943.838,08			-\$ 759.299.593,78

Fuente: Equipo Auditor

Además, el presente hallazgo se eleva con presunta connotación disciplinaria debido a que estas situaciones se originaron por debilidades en la Interventoría, la Supervisión y el Ordenador del gasto quienes avalaron el cambio del tipo de cimentación, sin contar y sin solicitar oportunamente el aval y concepto técnico y económico por parte del diseñador, así como los respectivos soportes documentales que certifiquen que en el lugar de ejecución de las obras no es posible conseguir el equipo requerido para el pilotaje, máxime, al considerar que en la matriz de asignación de riesgos, el Contratista asumió los sobrecostos y retraso en las actividades contractuales derivados de los siguientes riesgos:

- "Incremento excesivo en los precios de mano de obra, materiales o insumos o transportes"
- "Dificultades en la consecución, transporte o reducción de la oferta de materiales, mano de obra y/o **equipos requeridos para la ejecución del contrato**, Mayores tiempos y costos por el trasiego interno de materiales al interior de los establecimientos o desde los descargues autorizados o cercanos a la vía pública" (negrilla fuera de texto).
- "Efectos desfavorables por decisiones del establecimiento frente al movimiento de materiales o trasiego de los mismos"

En consecuencia, las situaciones antes descritas contravienen especialmente los artículos 4, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en los artículos 44, 45, 82, 83, 84 y 87 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas se establece un presunto alcance fiscal, por el posible detrimento causado al erario como consecuencia de una gestión antieconómica e ineficiente realizada por la entidad al permitir el cambio de cimentación sin conminar al Contratista de Obra a que cumpliera con las obligaciones que contrajo al momento de suscribir el Contrato de Obra, sin consultar al diseñador si dicha modificación era viable técnica y financieramente, lo que afecta los intereses de la Entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así mismo conlleva una presunta incidencia disciplinaria conforme lo contenido en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No. 10 - Cantidades y Especificaciones Contrato de Obra No. 402 de 2014. (F y D)

En la visita realizada por la CGR los días 26 al 28 de septiembre de 2016 al lugar de ejecución de las obras del Contrato 402 de 2014, se evidenció que algunos ítems pagados al Contratista hasta el corte de obra No. 06 no estaban instalados ni debidamente terminados ni en funcionamiento, los cuales se describen a continuación:

Cuadro No 7
Ítems Pagados

Ítem	Descripción	Und	Cantidades Pagadas por la USPEC al Contratista hasta el corte de obra No. 06			Cantidades Instaladas, debidamente terminadas y en funcionamiento	Mayores cantidades pagadas al contratista	
			Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total		Cantidad	Vr. Total
12.3.24	PTAR TIPO SBR COMPACTA SISTEMA DE LODOS ACTIVADOS + SISTEMA DE AIREACIÓN (Capacidad de Población 2500 Hab) INCLUYE OBRA CIVIL, INSTALACIÓN, EQUIPOS Y EXCAVACIONES	Gl	0,80	\$ 1.810.508.414	\$ 1.288.405.131	0,00	0,80	\$ 1.288.405.131
20.1.1	Puerta Celda P1A (no incluye cerradura)	Und	51,00	\$ 2.076.880	\$ 105.920.880	0,00	51,00	\$ 105.920.880
20.1.2	Puerta Celda P1B (no incluye cerradura)	Und	6,00	\$ 2.076.880	\$ 12.461.280	0,00	6,00	\$ 12.461.280
20.1.4	Puerta esclusa P2A (no incluye cerradura)	Und	24,00	\$ 2.189.600	\$ 52.070.400	0,00	24,00	\$ 52.070.400
20.1.9	Puerta inspección celdas P4A (no incluye cerradura)	Und	43	\$ 1.369.500	\$ 58.759.500	0,00	43,00	\$ 58.759.500
20.1.10	Puerta inspección celdas P4B (no incluye cerradura)	Und	6,00	\$ 1.101.600	\$ 6.609.600	0,00	6,00	\$ 6.609.600
20.1.11	Puerta inspección celdas UTE P4C (no incluye cerradura)	Und	4,00	\$ 2.186.400	\$ 8.745.600	0,00	4,00	\$ 8.745.600
20.1.12	Puerta cuartos técnicos doble P5A (no incluye cerradura)	Und	14,00	\$ 2.366.400	\$ 33.129.600	0,00	14,00	\$ 33.129.600
20.1.15	Puerta metálica alta seguridad P6A (no incluye cerradura)	Und	18,00	\$ 2.094.400	\$ 37.699.200	0,00	18,00	\$ 37.699.200
20.1.18	Puerta metálica sanidad minilla P8B (no incluye cerradura)	Und	1,00	\$ 1.968.920	\$ 1.968.920	0,00	1,00	\$ 1.968.920
20.1.21	Puerta metálica cocina doble valven	Und	8,00	\$ 2.632.640	\$ 21.061.120	0,00	8,00	\$ 21.061.120



	P11							
20.1.23	Puerta Control P13 (no incluye cerradura)	Und	18,00	\$ 3.239.200	\$ 51.827.200	0,00	-18,00	\$ 51.827.200
20.1.25	Puerta UTE P16 (0,93x2,20m) (no incluye cerradura)	Und	4,00	\$ 2.748.600	\$ 10.998.400	0,00	-4,00	\$ 10.998.400
20.1.27	Puerta malla doble P17B (no incluye cerradura)	Und	3,00	\$ 2.891.800	\$ 8.073.600	0,00	-3,00	\$ 8.073.600
22.1	Cerradura mecánica para puerta de celda tipo 1080A en acero galvanizada	Und	62,00	\$ 1.177.250	\$ 72.989.500	0,00	-62,00	\$ 72.989.500
22.2	Cerradura mecánica puerta de Inspección tipo 1010A-2 (doble tambor) en acero galvanizada	Und	88,00	\$ 995.350	\$ 87.590.800	0,00	-88,00	\$ 87.590.800
Total Costo Directo							-\$ 1.858.311.731,20	
Administración						20%	-\$ 371.862.346,24	
Imprevistos						3%	-\$ 55.749.351,94	
Utilidad						5%	-\$ 92.915.586,56	
IVA sobre utilidad						16%	-\$ 14.866.493,85	
TOTAL							-\$ 2.393.505.509,79	

Fuente: Equipo Auditor

Por lo anterior y considerando que el Contrato de Obra No. 402 de 2014 no es un contrato de suministro y que las especificaciones técnicas contractuales establecen que el pago de estas actividades deberá hacerse una vez estén debidamente terminadas, se verifique la instalación y correcto funcionamiento de dichos elementos, el presente hallazgo se eleva con alcance fiscal por el presunto detrimento estimado en \$2.393,5 millones, que corresponde al valor acumulado y pagado por dichos elementos al corte de obra No. 06.

Además, el presente hallazgo se eleva con presunta connotación disciplinaria debido a que estas situaciones se originaron por debilidades en la Interventoría contratada por la USPEC mediante Contrato de Interventoría 392 de 2014 (**interventoría técnica, administrativa y financiera al Contrato de Obra 402 de 2014**) que avaló el pago de estas actividades de obra sin que estuvieran debidamente, terminadas, instaladas y se haya verificado su correcto funcionamiento; de igual forma se originaron por debilidades en la Supervisión nombrada por la USPEC por no corroborar que la Interventoría estuviese cumpliendo cabalmente su función.

En consecuencia, las situaciones antes descritas contravienen especialmente los artículos 4, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en los artículos 44, 45, 82, 83, 84 y 87 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas se establece un presunto alcance fiscal, por el posible detrimento causado al erario como consecuencia de una gestión antieconómica e ineficiente realizada por la entidad al pagar por unos elementos que están instalados, ni debidamente terminados ni en funcionamiento, lo que afecta el equilibrio económico en contra de la Entidad

y los interés de la misma, atendiendo lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así mismo conlleva una presunta incidencia disciplinaria conforme lo contenido en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No. 11 - Cantidades y Especificaciones Contrato de Obra No. 403 de 2014. (F y D)

En la visita realizada por la CGR los días 03 y 04 de octubre de 2016 al lugar de ejecución de las obras del Contrato 403 de 2014, se evidenció que algunos ítems pagados al Contratista hasta el corte de obra No. 17 no estaban instalados ni debidamente terminados ni en funcionamiento, los cuales se describen a continuación:

Cuadro No 8
Pagos Contrato 403 de 2014

Ítem	Descripción	Und	Cantidades Pagadas por la USPEC al Contratista hasta el corte de obra No. 17			Cantidades Instaladas, debidamente terminadas y en funcionamiento	Mayores cantidades pagadas al contratista	
			Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total		Cantidad	Vr. Total
13.21.1	PLANTA ELECTRICA INCLUYE CABINA INSONORIZADA DE 800 KVA 480/277V-EFECTIVOS	Und	0,80	\$ 229.088.800	\$ 183.254.800	0,00	-0,80	\$ 183.254.800
13.22.1	TRANSFORMADOR TRIFASICO SECO DE 800 KVA -13200/480/277V	Und	0,80	\$ 19.886.700	\$ 15.909.360	0,00	-0,80	\$ 15.909.360
14.1	Bala leds alta potencia 2000 lumenes, incluye driver electrónico	Und	40,00	\$ 395.500	\$ 15.820.000	0,00	-40,00	\$ 15.820.000
14.2	Luminaria fluorescente T5 antivandálica triangular para sobreponer 1x28W. Balasto electrónico PROGRAMED START ON-OFF	Und	51,00	\$ 437.000	\$ 22.287.000	0,00	-51,00	\$ 22.287.000
14.3	Luminaria fluorescente T5 antivandálica triangular para sobreponer 2x28W. Balasto electrónico PROGRAMED START ON-OFF	Und	313	\$ 437.000	\$ 136.781.000	0,00	-313,00	\$ 136.781.000
14.4	Luminaria fluorescente T5 antivandálica triangular para sobreponer 2x50-54W. Balasto electrónico PROGRAMED START ON-OFF	Und	198,00	\$ 437.000	\$ 86.652.000	0,00	-198,00	\$ 86.652.000
14.5	Luminaria fluorescente T5 antivandálica rectangular -30x1.20mts- para sobreponer 1x28W. Balasto electrónico PROGRAMED START ON-OFF	Und	94,00	\$ 580.300	\$ 54.548.200	0,00	-94,00	\$ 54.548.200
14.6	Luminaria fluorescente T5 antivandálica rectangular -30x1.20mts- para sobreponer 2x28W. Balasto electrónico PROGRAMED START ON-OFF	Und	266,00	\$ 643.300	\$ 171.117.800	0,00	-266,00	\$ 171.117.800
14.7	Hermética fluorescente T5 convencional en cuerpo de 1.20mts para sobreponer 1x28W. Balasto electrónico PROGRAMED START ON-OFF	Und	186,00	\$ 61.400	\$ 11.420.400	0,00	-186,00	\$ 11.420.400
14.8	Hermética fluorescente T5 convencional en cuerpo de 2.40mts para sobreponer 2x28W. Comparte balasto electrónico PROGRAMED START ON-OFF	Und	82,00	\$ 85.300	\$ 6.994.600	0,00	-82,00	\$ 6.994.600
14.9	Hermética fluorescente T5 convencional en cuerpo de 1.20mts para sobreponer 2x28W. Cuerpo ancho. Comparte balasto electrónico PROGRAMED START ON-OFF	Und	176,00	\$ 72.500	\$ 12.760.000	0,00	-176,00	\$ 12.760.000
14.10	Step light en led de 6w	Und	72,00	\$ 154.500	\$ 11.124.000	0,00	-72,00	\$ 11.124.000
14.11	Luminaria led de 180W	Und	74,00	\$ 1.740.800	\$ 128.804.400	0,00	-74,00	\$ 128.804.400

14.12	Luminaria led de 262W	Und	33,00	\$ 2.373.800	\$ 78.335.400	0,00	33,00	\$ 78.335.400
14.13	Wallpack fluorescente compacto 2x32w Balasto electrónico PROGRAMED START ON-OFF	Und	12,00	\$ 543.000	\$ 6.516.000	0,00	12,00	\$ 6.516.000
14.16	Balasto batería para fluorescente lineal 900 Lúmenes	Und	378,00	\$ 199.400	\$ 75.373.200	0,00	378,00	\$ 75.373.200
14.17	Balasto batería para bala leds de alta potencia 2000 Lúmenes	Und	13,00	\$ 274.500	\$ 3.568.500	0,00	13,00	\$ 3.568.500
17.1.1	Unidad Acondicionadora Tipo Split 12 TR (COCINA) incluye Manejadora vertical 5000 cfm, 2.0 hp, 0.8" c.a. 208-3-60 Condensadora 12 TR 13.63 Kw, R-410A, 208-3-60	Und	0,50	\$ 26.068.000	\$ 13.034.500	0,00	0,50	\$ 13.034.500
17.1.2	Unidad Acondicionadora Tipo Split 3 TR (ARMERILLO PISO 2) incluye Manejadora HORIZONTAL 1300 cfm, 1/2 hp, 0.6" c.a. 208-3-60 Condensadora 3 TR, 14A, R-410A, 208-3-60	Und	0,50	\$ 16.023.000	\$ 8.011.500	0,00	0,50	\$ 8.011.500
17.1.3	Unidad Acondicionadora Tipo Split 10 TR (SANIDAD PISO 2) Manejadora Vertical 4000 cfm, 2.0 hp, 1.0" c.a.; 7.8 A ; 220-3-60 Condensadora 10 TR, R-410A, 16.24 kW, 42.6 A; 220-3-60	Und	0,50	\$ 19.248.200	\$ 9.624.100	0,00	0,50	\$ 9.624.100
17.1.4	Unidad Acondicionadora Tipo Split 5 TR (LAVANDERIA PISO 1) Manejadora Horizontal 1500 cfm, 1.0 hp, 0.6" c.a.; 10 A ; 208-3-60 Condensadora 5 TR, R-410A, 21 A; 208-3-60	Und	0,50	\$ 19.702.900	\$ 9.851.450	0,00	0,50	\$ 9.851.450
17.1.5	Unidad Acondicionadora Tipo Split 10 TR (LOCUTORIOS) Manejadora Horizontal 4000 cfm, 2.0 hp, 0.6" c.a.; 7.8 A ; 220-3-60 Condensadora 10 TR, R-410A, 42.6 A; 220-3-60	Und	0,50	\$ 19.248.200	\$ 9.624.100	0,00	0,50	\$ 9.624.100
17.1.6	Unidad Acondicionadora Tipo Split 3 TR (SISTEMAS PISO 1) incluye Manejadora HORIZONTAL 1000 cfm, 1 hp, 0.6" c.a. 208-3-60 Condensadora 3 TR, 14A, R-410A, 208-3-60	Und	0,50	\$ 16.023.000	\$ 8.011.500	0,00	0,50	\$ 8.011.500
17.2.1	Unidad acondicionadora Mini split tipo pared 9.000 btu/h incluye condensadora, evaporadora y control remoto	Und	16,00	\$ 2.118.300	\$ 33.892.800	0,00	16,00	\$ 33.892.800
17.12.1	Ascensor CAMILLERO	Und	0,80	\$ 111.188.800	\$ 88.935.040	0,00	0,80	\$ 88.935.040
Total Costo Directo							-\$ 1.201.251.650,00	
Administración							20%	-\$ 240.250.330,00
Imprevistos							0,5%	-\$ 6.006.258,25
Utilidad							5%	-\$ 60.062.582,50
IVA sobre utilidad							16%	-\$ 9.610.013,20
TOTAL							-\$ 1.517.180.833,95	

Fuente: Equipo Auditor

Por lo anterior y considerando que el Contrato de Obra No. 403 de 2014 no es un contrato de suministro y que las especificaciones técnicas contractuales establecen que el pago de estas actividades deberá hacerse una vez estén debidamente terminadas, se verifique la instalación y correcto funcionamiento de dichos elementos, el presente hallazgo se eleva con alcance fiscal por el presunto detrimento estimado en \$1.517,2 millones, que corresponde al valor acumulado y pagado por dichos elementos al corte de obra No. 17.

Además, el presente hallazgo se eleva con presunta connotación disciplinaria debido a que estas situaciones se originaron por debilidades en la Interventoría contratada por la USPEC mediante Contrato de Interventoría 391 de 2014 (**interventoría técnica, administrativa y financiera al**

Contrato de Obra 403 de 2014) que avaló el pago de estas actividades de obra sin que estuvieran debidamente terminadas, instaladas y se haya verificado su correcto funcionamiento; de igual forma se originaron por debilidades en la Supervisión nombrada por la USPEC por no corroborar que la Interventoría estuviese cumpliendo cabalmente su función.

En consecuencia, las situaciones antes descritas contravienen especialmente los artículos 4, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en los artículos 44, 45, 82, 83, 84 y 87 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas se establece un presunto alcance fiscal, por el posible detrimento causado al erario como consecuencia de una gestión antieconómica e ineficiente realizada por la entidad al pagar por unos elementos que no están instalados, ni debidamente terminados ni en funcionamiento, lo que afecta el equilibrio económico en contra de la Entidad y los interés de la misma, atendiendo lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así mismo conlleva una presunta incidencia disciplinaria conforme lo contenido en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No. 12 - Cantidades y Especificaciones Contrato de Obra No. 217 de 2013. (F y D)

En la visita realizada por la CGR los días 05 al 07 de octubre de 2016 al lugar de ejecución de las obras del Contrato 217 de 2013, se evidenció que algunos ítems pagados al Contratista hasta el corte de obra No. 28 no corresponden a las especificaciones técnicas contractuales y no están en funcionamiento, los cuales se describen a continuación:

Cuadro No 9
Pagos Contrato 217 de 2013

Ítem	Descripción	Und	Cantidades Pagadas por la USPEC al Contratista hasta el corte de obra No. 28			Cantidades Instaladas, debidamente terminadas y en funcionamiento	Mayores cantidades pagadas al contratista	
			Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total		Cantidad	Vr. Total
12.7.1	SUMINISTRO EQUIPO PRESIÓN AGUA POTABLE PARA DUCHAS (2 BOMBAS 35 HP)	Gl	1,00	\$ 34.300.000	\$ 34.300.000	0,00	1,00	\$ 34.300.000
15.13.6	CAMARA IP TIPO DOMO PTZ PARA EXTERIOR – INTERIOR DIA/NOCHE	Und	42,00	\$ 6.876.028	\$ 288.793.172	25,00	17,00	\$ 116.892.474
15.13.7	CAMARA IP FIJAS CON SOPORTE TIPO MINIDOMO PARA EXTERIORES	Und	279,00	\$ 2.377.918	\$ 665.439.094	259,00	20,00	\$ 47.558.358
15.13.1	ADMINISTRADOR DEL SISTEMA	Und	1,00	\$ 6.885.738	\$ 6.885.738	0,00	1,00	\$ 6.885.738
15.14.10	SOFTWARE DE GERENCIA E INTEGRACIÓN CON LICENCIA MODBUS Y BACNET	Und	1,00	\$ 31.231.350	\$ 31.231.350	0,00	1,00	\$ 31.231.350
17.1.2	Unidad Acondicionadora Tipo Split 12.5 TR (SANIDAD) incluye Manejadora Vertical 5000	Und	1	\$ 25.943.400	\$ 25.943.400	0,00	1,00	\$ 25.943.400
17.1.4	Unidad Acondicionadora Tipo Split 4 TR (ARMERILLO) incluye Manejadora Horizontal 1300	Und	1,00	\$ 15.655.500	\$ 15.655.500	0,00	1,00	\$ 15.655.500
17.5.1	Cortina de aire 1000 cfm descarga libre 255 w 110-1-60	Und	5,00	\$ 1.350.405	\$ 6.752.025	2,00	3,00	\$ 4.051.215
30.1	Unidad Acondicionadora Tipo Split 5 TR Incluye Manejadora Horizontal 1500	Und	3,00	\$ 18.235.749	\$ 54.707.247	0,00	3,00	\$ 54.707.247
Total Costo Directo							-\$ 337.225.282,30	
Administración						12%	-\$ 40.467.033,88	
Imprevistos						3,0%	-\$ 10.116.758,47	
Utilidad						5%	-\$ 16.861.264,12	
IVA sobre utilidad						16%	-\$ 2.697.802,26	
TOTAL							-\$ 407.368.141,02	

Fuente: Equipo de auditoría

Por lo anterior y considerando que el Contrato de Obra No. 217 de 2013 no es un contrato de suministro y que las especificaciones técnicas contractuales establecen que el pago de estas actividades deberá hacerse una vez se verifiquen su cumplimiento con las especificaciones mínimas contractuales, así como verificar su correcto funcionamiento, el presente hallazgo se eleva con alcance fiscal por el presunto detrimento estimado en \$407,4 millones, que corresponde al valor acumulado y pagado por dichos elementos al corte de obra No. 28.

Es importante precisar que respecto de los ítems Nos. 12.7.1, 17.1.2, 17.1.4 y 30.1, los elementos instalados no cumplen con las especificaciones mínimas descritas en el presupuesto de obra.

Respecto de los elementos descritos en los ítems 15.13.1 y 15.14.10, la USPEC pagó como ejecutado unas actividades que no se habían cumplido a cabalidad, ya que el pago de estos ítems depende de la correcta integración y reconocimiento de las cámaras de los ítems 15.13.6 y 15.13.7 que no habían sido reconocidas por el sistema y por lo tanto no estaban en funcionamiento.

Además, el presente hallazgo se eleva con presunta connotación disciplinaria debido a que estas situaciones se originaron por debilidades en la Interventoría contratada por la USPEC mediante Contrato de Interventoría 223 de 2013 (***interventoría técnica, administrativa y financiera al Contrato de Obra 217 de 2013***) que avaló el pago de estas actividades de obra sin que estuvieran debidamente terminadas, instaladas y se haya verificado su correcto funcionamiento; de igual forma se originaron por debilidades en la Supervisión nombrada por la USPEC por no corroborar que la Interventoría estuviese cumpliendo cabalmente su función.

En consecuencia, las situaciones antes descritas contravienen especialmente los artículos 4, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en los artículos 44, 45, 82, 83, 84 y 87 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas se establece un presunto alcance fiscal, por el posible detrimento causado al erario como consecuencia de una gestión antieconómica e ineficiente realizada por la entidad al pagar por unos elementos que no cumplen con las especificaciones mínimas contractuales y que no están en funcionamiento, lo que afecta el equilibrio económico en contra de la Entidad y los interés de la misma, atendiendo lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así mismo conlleva una presunta incidencia disciplinaria conforme lo contenido en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No. 13 - Cantidades y Especificaciones Contrato de Obra No. 401 de 2014. (F y D)

En la visita realizada por la CGR los días 10 al 12 de octubre de 2016 al lugar de ejecución de las obras del Contrato 401 de 2014, se evidenció que algunos ítems pagados al Contratista hasta el corte de obra No. 07 no habían sido instalados ni puestos en funcionamiento, por lo cual, los Contratista de Obra e Interventoría procedieron a realizar las devoluciones de cantidades mediante Cortes de Obra Nos. 10 y 11, los cuales a la fecha no han sido pagados por la Tesorería de la USPEC, sin mediar justificación técnica, jurídica o financiera que sustente dicha acción.

Por lo anterior y considerando que el Contrato de Obra No. 401 de 2014 no es un contrato de suministro y que las especificaciones técnicas contractuales establecen que el pago de estas actividades deberá hacerse una vez se hayan ejecutado e instalado, se verifiquen su cumplimiento con las especificaciones mínimas contractuales y verificar su correcto funcionamiento, el presente hallazgo se eleva con alcance fiscal por el presunto detrimento estimado en \$2.414,8 millones, que corresponde al valor

acumulado y pagado por dichos elementos al corte de obra No. 07, tal como se detalla en el anexo No. 1 al presente documento.

Además, el presente hallazgo se eleva con presunta connotación disciplinaria debido a que estas situaciones se originaron por debilidades en la Interventoría contratada por la USPEC mediante Contrato de Interventoría 393 de 2014 (***interventoría técnica, administrativa y financiera al Contrato de Obra 401 de 2014***) que avaló el pago de estas actividades de obra sin que se hubiesen ejecutado ni instaladas y se haya verificado su correcto funcionamiento; de igual forma se originaron por debilidades en la Supervisión nombrada por la USPEC por no corroborar que la Interventoría estuviese cumpliendo cabalmente su función.

En consecuencia, las situaciones antes descritas contravienen especialmente los artículos 4, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en los artículos 44, 45, 82, 83, 84 y 87 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas se establece un presunto alcance fiscal, por el posible detrimento causado al erario como consecuencia de una gestión antieconómica e ineficiente realizada por la entidad al pagar por unos elementos que no habían sido ejecutados ni instalados y que no están en funcionamiento, lo que afecta el equilibrio económico en contra de la Entidad y los interés de la misma, atendiendo lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así mismo conlleva una presunta incidencia disciplinaria conforme lo contenido en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No. 14 - Cantidades y Especificaciones Contrato de Obra No. 218 de 2013. (F y D)

En la visita realizada por la CGR los días 31 de octubre al 02 de noviembre de 2016 al lugar de ejecución de las obras del Contrato 218 de 2013, se evidenció que algunos ítems pagados al Contratista hasta el corte de obra No. 31 no habían sido instalados, ni puestos en funcionamiento y no cumplían con las especificaciones mínimas contractuales, los cuales se describen a continuación:

Cuadro No 10

30

Pago Contratos 218 de 2013

Ítem	Descripción	Und	Cantidades Pagadas por la USPEC al Contratista hasta el corte de obra No. 31			Cantidades Instaladas, debidamente terminadas y en funcionamiento	Mayores cantidades pagadas al contratista	
			Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total		Cantidad	Vr. Total
15.11.5	CONTROLADOR DE AUDIO POR RED IP	Und	1,50	\$ 7.784.122	\$ 11.676.182	0,00	-1,50	\$ 11.676.182
15.14.17	SOFTWARE DE CONTROL DE VISITANTES	Und	19,20	\$ 14.463.331	\$ 277.695.959	0,00	-19,20	\$ 277.695.959
15.14.18	ESTACIONES DE TRABAJO PC PARA CONTROL DE VISITANTES CON CAMARA Y LECTORA	Und	19,20	\$ 12.202.498	\$ 234.287.954	0,00	-19,20	\$ 234.287.954
17.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPO DE BOMBEO MSPU-2000-3	Und	0,80	\$ 253.479.418	\$ 202.783.534	0,00	-0,80	\$ 202.783.534
NP63	PLANTA ELECTRICA INCLUYE CABINA INSONORIZADA DE 800KVA 480/277v-EFECTIVOS	Und	0,80	\$ 451.853.255	\$ 361.482.604	0,00	-0,80	\$ 361.482.604
Total Costo Directo							-\$ 1.087.926.233,76	
Administración						12,2%	-\$ 132.727.000,52	
Imprevistos						3,0%	-\$ 32.637.787,01	
Utilidad						5%	-\$ 54.396.311,69	
IVA sobre utilidad						16%	-\$ 8.703.409,87	
TOTAL							-\$ 1.316.390.742,85	

Fuente: Equipo auditor

Por lo anterior y considerando que el Contrato de Obra No. 218 de 2013 no es un contrato de suministro y que las especificaciones técnicas contractuales establecen que el pago de estas actividades deberá hacerse una vez se verifiquen su cumplimiento con las especificaciones mínimas contractuales, así como verificar su correcto funcionamiento, el presente hallazgo se eleva con alcance fiscal por el presunto detrimento estimado en \$1.316,4 millones, que corresponde al valor acumulado y pagado por dichos elementos al corte de obra No. 31.

Es importante precisar que respecto del ítem No. NP63, la planta eléctrica instalada no cumple con las especificaciones mínimas descritas en el presupuesto de obra.

Respecto de los elementos descritos en los ítems 15.14.17 y 15.14.18, la USPEC pagó por unos elementos que no se encuentran en el lugar de ejecución de las obras, y por lo tanto no han sido instalados ni se ha

verificado si cumplen con las especificaciones técnicas contractuales, así como su correcto funcionamiento.

Además, el presente hallazgo se eleva con presunta connotación disciplinaria debido a que estas situaciones se originaron por debilidades en la Interventoría contratada por la USPEC mediante Contrato de Interventoría 224 de 2013 (*interventoría técnica, administrativa y financiera al Contrato de Obra 218 de 2013*) que avaló el pago de estas actividades de obra sin que estuvieran debidamente terminadas, instaladas, se haya verificado su correcto funcionamiento y su cumplimiento respecto de las especificaciones técnicas contratadas; de igual forma se originaron por debilidades en la Supervisión nombrada por la USPEC por no corroborar que la Interventoría estuviese cumpliendo cabalmente su función.

En consecuencia, las situaciones antes descritas contravienen especialmente los artículos 4, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en los artículos 44, 45, 82, 83, 84 y 87 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas se establece un presunto alcance fiscal, por el posible detrimento causado al erario como consecuencia de una gestión antieconómica e ineficiente realizada por la entidad al pagar por unos elementos que no cumplen con las especificaciones mínimas contractuales, que no están en funcionamiento y que no se encuentran en el lugar de ejecución de las obras, lo que afecta el equilibrio económico en contra de la Entidad y los interés de la misma, atendiendo lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así mismo conlleva una presunta incidencia disciplinaria conforme lo contenido en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No. 15 - Cantidades y Especificaciones Contrato de Obra No. 219 de 2013. (F y D)

En la visita realizada por la CGR los días 02 al 04 de noviembre de 2016 al lugar de ejecución de las obras del Contrato 219 de 2013, se evidenció que algunos ítems pagados al Contratista hasta el corte de obra No. 27 no habían sido instalados, ni puestos en funcionamiento y no cumplían con las especificaciones mínimas contractuales, los cuales se describen a continuación:

Cuadro No. 11
Pagos Contrato 219 de 2013

Ítem	Descripción	Und	Cantidades Pagadas por la USPEC al Contratista hasta el corte de obra No. 27			Cantidades Instaladas, debidamente terminadas y en funcionamiento	Mayores cantidades pagadas al contratista	
			Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total		Cantidad	Vr. Total
12.8.1	Montaje equipo de bombeo agua potable 2 bombas de 35 HP c/u incluye accesorios, registros, rípias, válvulas y todos los elementos requeridos para succión, descarga y correcto funcionamiento	Glb	0,00	\$ 80.000.000	\$ 0	0,00	0,00	\$ 0
15.6.3.1	24 Puertos Gigabit SFP Expandible	Und	5,60	\$ 8.483.785	\$ 47.508.918	0,00	-5,60	\$ 47.508.918
15.6.4.2	48 Puertos 10/100tx con 2x10/100/1000T/SFP	Und	2,8	\$ 5.902.531	\$ 16.247.087	0,00	-2,80	\$ 16.247.087
15.7.1.1	8 Slot con fuente, ventilador y accesorios	Und	1,40	\$ 17.441.574	\$ 24.446.344	0,00	-1,40	\$ 24.446.344
15.7.4.1	Aplicativo de seguridad	Und	0,70	\$ 26.456.843	\$ 18.519.789	0,00	-0,70	\$ 18.519.789
15.7.4.2	Protección con licencia por 1 año	Und	0,70	\$ 16.003.200	\$ 11.202.240	0,00	-0,70	\$ 11.202.240
15.8.1.1	8 Slot con fuente, ventilador y accesorios	Und	1,4	\$ 17.481.674	\$ 24.446.344	0,00	-1,40	\$ 24.446.344
15.8.1.2	fuente de energía para slot (2 por cada uno)	Und	2,60	\$ 1.086.511	\$ 3.070.231	0,00	-2,60	\$ 3.070.231
15.8.1.3	Modulo de expansión 2x10 Gigabit	Und	4,20	\$ 2.066.500	\$ 8.679.300	0,00	-4,20	\$ 8.679.300
15.8.2.1	24x10/100/1000T (RJ-45) puertos	Und	0,70	\$ 8.185.253	\$ 5.729.677	0,00	-0,70	\$ 5.729.677
15.11.3	Amplificador IP de 120w	Und	10,5	\$ 3.188.557	\$ 33.479.849	0,00	-10,50	\$ 33.479.849
15.11.6	Microfono de llamado remoto por red IP	Und	1,40	\$ 2.200.404	\$ 3.080.568	0,00	-1,40	\$ 3.080.568
15.11.7	Generador de mensajes de alerta red IP	Und	1,40	\$ 1.507.137	\$ 2.109.992	0,00	-1,40	\$ 2.109.992
15.11.8	Conversor de datos	Und	1,40	\$ 8.258.104	\$ 11.575.346	0,00	-1,40	\$ 11.575.346
15.11.9	Consola mezcladora de audio de 8 canales	Und	1,4	\$ 1.684.176	\$ 2.357.846	0,00	-1,40	\$ 2.357.846
15.11.11	sintonizador AM/FM	Und	0,88	\$ 910.572	\$ 801.303	0,00	-0,88	\$ 801.303
15.12.1	Panel de incendio con tarjeta BACNET de comunicaciones	Und	0,70	\$ 62.467.100	\$ 43.726.970	0,00	-0,70	\$ 43.726.970
15.13.1	Administrador del sistema	Und	0,70	\$ 7.650.820	\$ 5.355.674	0,00	-0,70	\$ 5.355.674
15.13.2	Almacenamiento de video (36T)	Und	4,90	\$ 61.488.420	\$ 301.283.458	0,00	-4,90	\$ 301.283.458
15.13.3	Estación de trabajo administrador	Und	0,70	\$ 12.508.420	\$ 8.755.894	0,00	-0,70	\$ 8.755.894
15.13.4	Terminal de operador con teclado y administrador de 2 monitores	Und	1,78	\$ 15.338.020	\$ 27.343.395	0,00	-1,78	\$ 27.343.395
15.13.5	Decodificador de video para 2 monitores	Und	2,64	\$ 7.536.820	\$ 19.897.205	0,00	-2,64	\$ 19.897.205
15.14.13	Controladoras de 24 entradas universales de integración	Und	20,24	\$ 2.372.000	\$ 48.009.280	0,00	-20,24	\$ 48.009.280
15.14.14	Controlador de 8 entradas universales y 8 salidas digitales	Und	9,68	\$ 2.492.000	\$ 24.122.560	0,00	-9,68	\$ 24.122.560
15.14.15	Controlador BACNET	Und	0,70	\$ 9.442.000	\$ 6.609.400	0,00	-0,70	\$ 6.609.400
15.14.16	Controlador de red para automatización incluye interfaz externa de conectividad TCP/IP para controladores	Und	0,70	\$ 11.600.000	\$ 8.120.000	0,00	-0,70	\$ 8.120.000
15.14.17	Software de control de visitantes	Und	4,90	\$ 15.857.600	\$ 78.721.750	0,00	-4,90	\$ 78.721.750
15.14.18	Estaciones de trabajo pc para control de visitantes, con cámara y lectora de huella	Und	4,90	\$ 13.210.000	\$ 64.729.000	0,00	-4,90	\$ 64.729.000
17.1.1	Unidad Acondicionadora tipo split 10 TR (cocina)	Und	0,70	\$ 28.842.520	\$ 20.190.044	0,00	-0,70	\$ 20.190.044
17.1.2	Unidad Acondicionadora tipo split 4 TR (cocina 2)	Und	0,70	\$ 18.888.960	\$ 13.222.272	0,00	-0,70	\$ 13.222.272
17.1.3	Unidad Acondicionadora tipo split 5 TR (sanidad piso 2)	Und	0,70	\$ 19.407.480	\$ 13.585.236	0,00	-0,70	\$ 13.585.236
17.1.4	Unidad Acondicionadora tipo split 4 TR (tratamiento)	Und	1,00	\$ 18.888.960	\$ 18.888.960	0,00	-1,00	\$ 18.888.960
17.1.5	Unidad Acondicionadora tipo split 7.5 TR (judicial)	Und	0,70	\$ 23.143.840	\$ 16.200.688	0,00	-0,70	\$ 16.200.688
17.1.6	Unidad Acondicionadora tipo split 5 TR (penadencia)	Und	1,00	\$ 17.113.000	\$ 17.113.000	0,00	-1,00	\$ 17.113.000
PN-159	Planta electrica incluye cabina insonorizada de 800KVA 480/277v-efectivos	Und	0,70	\$ 519.263.978	\$ 363.494.783	0,00	-0,70	\$ 363.494.783
PN-160	Transformador trifasico seco de 800 KVA	Und	0,70	\$ 55.317.687	\$ 38.722.381	0,00	-0,70	\$ 38.722.381
Total Costo Directo							-\$ 1.348.636.678,66	

Administración	12,2%	-\$ 184.533.674,80
Imprevistos	3,0%	-\$ 40.459.100,38
Utilidad	3,96%	-\$ 53.406.012,47
IVA sobre utilidad	16%	-\$ 8.544.962,00
TOTAL		-\$ 1.615.580.428,29

Fuente: Equipo Auditor

Por lo anterior y considerando que el Contrato de Obra No. 219 de 2013 no es un contrato de suministro y que las especificaciones técnicas contractuales establecen que el pago de estas actividades deberá hacerse una vez se verifiquen su cumplimiento con las especificaciones mínimas contractuales, así como verificar su correcto funcionamiento, el presente hallazgo se eleva con alcance fiscal por el presunto detrimento estimado en \$1.615,6 millones, que corresponde al valor acumulado y pagado por dichos elementos al corte de obra No. 27.

Es importante mencionar que la gran mayoría de los ítems antes descritos la USPEC a pagado unas cantidades mayores a las pactadas contractualmente, lo que se evidencia al comparar la columna "CONDICIONES ACTUALES" contra la columna "ACUMULADO ACTUAL", donde esta última es mayor.

Además, el presente hallazgo se eleva con presunta connotación disciplinaria debido a que estas situaciones se originaron por debilidades en la Interventoría contratada por la USPEC mediante Contrato de Interventoría 225 de 2013 (*interventoría técnica, administrativa y financiera al Contrato de Obra 219 de 2013*) que avaló el pago de estas actividades de obra sin que estuvieran debidamente terminadas, instaladas, se haya verificado su correcto funcionamiento y su cumplimiento respecto de las especificaciones técnicas contratadas; de igual forma se originaron por debilidades en la Supervisión nombrada por la USPEC por no corroborar que la Interventoría estuviese cumpliendo cabalmente su función.

En consecuencia, las situaciones antes descritas contravienen especialmente los artículos 4, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en los artículos 44, 45, 82, 83, 84 y 87 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas se establece un presunto alcance fiscal, por el posible detrimento causado al erario como consecuencia de una gestión antieconómica e ineficiente realizada por la entidad al pagar por unos elementos que han sido instalados, que no están en funcionamiento y que no se encuentran en el lugar de ejecución de las obras, lo que afecta el equilibrio económico en contra de la Entidad y los interés de la misma, atendiendo lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así mismo

conlleve una presunta incidencia disciplinaria conforme lo contenido en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No. 16 - Expediente Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 020 del 20 de mayo de 2013 (D).

En revisión del expediente del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 020 del 20 de mayo de 2013¹, se observó que dicho expediente no cuenta con la totalidad de documentos que lo componen y evidencien su ejecución y cumplimiento conforme a las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Decima, Decima Primera y Vigésima Segunda, entre otras; situación que evidencia que presuntamente dichos soportes documentales se extraviaron a pesar de estar bajo la custodia de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC).

De acuerdo al Clausulado del convenio, algunos de los soportes documentales que presuntamente se extraviaron son los siguientes:

1. Cláusula Tercera. **–OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** *“Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio las siguientes”:*
 - 1.1. Numeral 4: *“Soportar de forma escrita mediante actas los comités técnicos y las decisiones adoptadas para el cumplimiento del objeto del convenio que se desprenda de este convenio marco”.* Dentro del expediente no se encuentran las respectivas actas.
 - 1.2. Numeral 8: *“Informar de inmediato y por escrito, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –SPC, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, realizando las recomendaciones que procedan según el caso”.* Dentro del expediente no se encuentran las respectivas comunicaciones oficiales.
 - 1.3. Numeral 11: *“Asistir oportunamente a las reuniones que convoque la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –SPC, a través del director y/o coordinador del convenio”.* Dentro del expediente no se encuentran las respectivas actas

¹ Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 020 del 20 de mayo de 2013, cuyo objeto es “FIJAR EL MARCO GENERAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – SPC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA CARCELARIO Y PENITENCIARIO EN EL TERRITORIO NACIONAL”

- 1.4. Numeral 12: *"Informar por escrito al coordinador y/o supervisor del convenio, los avances y estado de los diferentes proyectos en ejecución"*. Dentro del expediente no se encuentran las respectivas comunicaciones oficiales
 - 1.5. Numeral 13: *"Suscribir la siguientes actas, a) Actas de inicio, b) Acta de verificación y terminación de proyectos y/o convenios, c) Acta de acuerdos y de reuniones, d) Actas de comités, e) Acta de suspensión (en caso de que se requiera) f) Acta de reiniciación (en caso de suspensión) g) Acta de recibo final h) Acta de liquidación del convenio"*. Dentro del expediente no se encuentran las respectivas actas propias del Convenio 020 de 2013.
 - 1.6. Numeral 14: *"Liquidar el presente convenio marco una vez se cumpla a satisfacción las obligaciones contenidas en los acuerdos específicos"*. Dentro del expediente no se encuentran la respectiva acta de liquidación.
2. Cláusula Cuarta. **–OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -SPC:** *"Son obligaciones de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -SPC las siguientes"*:
- 2.1. Numeral 4: *"Ejercer la supervisión general del convenio marco y de los convenios específicos"*. No se observaron los respectivos informes de supervisión al convenio marco 020 de 2013.
 - 2.2. Números 6 y 7: Dentro del expediente no se encuentran las respectivas comunicaciones oficiales.
 - 2.3. Numeral 8: Dentro del expediente no se encuentran las respectivas actas.
 - 2.4. Numeral 9: *"Recibir de la Universidad los entregables resultantes del cumplimiento del objeto de este convenio y de los acuerdos específicos, teniendo en cuenta para ello los requisitos establecidos para el efecto"*. Dentro del expediente no se encuentran los respectivos entregables del Convenio 020 de 2013 y que sirvieron de insumo para los Contratos Interadministrativos Nos. 039, 041, 043, 044, 045 y 048 de 2013.
 - 2.5. Numeral 10: *"Liquidar el presente convenio marco una vez se cumpla a satisfacción las obligaciones contenidas en los acuerdos específicos"*. Dentro del expediente no se encuentra la respectiva acta de liquidación.
3. Cláusula Quinta. **–COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:**

- 3.1. Numeral 1: *"Conjuntamente la Universidad Nacional de Colombia y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –SPC, definirán, con base a la información generada, los diseños arquitectónicos de los proyectos, así como la responsabilidad de las partes en cada uno".* Dentro del expediente no se encuentran los soportes de cumplimiento de esta cláusula.
- 3.2. Cláusula Decima. –SUPERVISIÓN: *"La SUPERVISIÓN de este convenio..., además de cumplir con las obligaciones legales, deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores de los acuerdos según el Manual de Contratación de Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –SPC."* Dentro del expediente no se encuentran los respectivos informes de supervisión al Convenio 020 de 2013.
- 3.3. Cláusula Decima Primera –COMITÉ TECNICO CORDINADOR: *"Para la adecuada realización del objeto de este convenio, se conformará un Comité Técnico Coordinador que se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando la ejecución de mismo lo requiera... El comité tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Establecer las directrices dejando constancia mediante actas suscritas por cada una de las partes..."*. Dentro del expediente no se encuentran las respectivas actas del Comité Coordinador.
- 3.4. Cláusula Vigésima Segunda –DOCUMENTOS DEL CONVENIO: *"Se incorporan al presente convenio y por tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación: 1) Propuesta presentada por la Universidad Nacional de Colombia 2) Todos los documentos precontractuales y los que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio"*. Dentro del expediente no se encuentran los soportes de cumplimiento de esta cláusula.

Sin perjuicio de las actuaciones que la Contraloría General de la República pueda adelantar de conformidad con los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993, se observó que a pesar que este este órgano de control solicitó en tres oportunidades mediante oficios ACEF-CGR-USPEC- 01 del 17 de agosto de 2016, ACEF-CGR-USPEC- 03 del 31 y ACEF-CGR-USPEC-04 del 9 de septiembre de 2016 la totalidad de los documentos que componen el Expediente del Convenio Marco de Cooperación No. 020 de 2013, la USPEC a la fecha no ha remitido dichos soportes ni ha iniciado el trámite respectivo para la reconstrucción del expediente contractual, conforme a lo establecido por la honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-167/13 del 01 de abril de 2013, que determina:

*"Es claro que en el sistema jurídico colombiano existe un mecanismo para la reconstrucción de expedientes consagrado en el artículo 133 del Código de Procedimiento Civil, el cual prima facie, se aplicaría solo al interior de los procesos judiciales de esa jurisdicción. Sin embargo, gracias a una interpretación sistemática del orden jurídico, esa norma, tanto como otras del mismo código, resulta aplicable a las situaciones análogas que surjan, no solo en los procesos judiciales contencioso-administrativos, **sino también durante las llamadas actuaciones administrativas**" (negrilla fuera de texto).*

*"Ese mecanismo ha sido aplicado por esta Corte, en varias ocasiones, en las cuales ha indicado que "existe la posibilidad de reconstruir el dato si su soporte desaparece. No en vano, el sistema procesal colombiano ha previsto la existencia de mecanismos para la reconstrucción de expedientes.... En concepto de esta Corporación **existe un deber constitucional de administrar correctamente y de proteger los archivos y bases de datos que contengan información personal o socialmente relevante**. Este deber se deriva de la prohibición genérica, dirigida a toda persona, sea natural o jurídica, de impedir sin justa causa el goce efectivo de los derechos fundamentales o de tomar imposible dicho goce" (negrilla fuera de texto).*

"Para este tribunal también ha sido relevante resaltar que la reconstrucción de expedientes y/o documentos debe efectuarse ágilmente, pues de no ser así puede generarse una vulneración al debido proceso administrativo, contra la regla según la cual la administración debe ser celer e y realizar sus actuaciones "sin dilaciones injustificadas"" (negrilla y subrayado fuera de texto).

Aunque mediante oficio No. 150-DINFRA-222227 del 22 de noviembre de 2016², la USPEC argumentó que "...en ningún momento se han extraviado documentos o expedientes que se hayan tenido en poder o custodia tanto de la Dirección de Gestión Contractual como de la Dirección de Infraestructura", la Entidad no demostró ni soportó documentalmente que haya realizado gestión alguna orientada a solicitar al Supervisor del Contrato la documentación correspondiente a las cláusulas antes mencionadas. Así mismo, es importante mencionar que las Cláusulas antes descritas, corresponden a obligaciones propias del Convenio Marco 020 de 2013 que

² Este documento se encuentra sin firma.



son adicionales a las obligaciones pactadas en cada uno de los contratos derivados.

Las situaciones antes descritas se debieron por presuntas debilidades de los funcionarios de la USPEC que intervienen en el proceso de acopio y entrega de los soportes documentales al archivo de la Entidad, así como una presunta falta de diligencia y control por parte de la Administración de la USPEC con el fin de requerir a sus funcionarios el cumplimiento de las cláusulas pactadas en el Convenio Marco 020 de 2013; y por la omisión de los funcionarios de USPEC que debieron iniciar el respectivo trámite de reconstrucción del expediente del Convenio Marco de Cooperación No. 020 de 2013.

Por lo anterior, el presente hallazgo se eleva con posible alcance disciplinario al incurrir presuntamente en lo mencionado en el numeral 13 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, que estableció como prohibiciones de los servidores públicos el *"Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones"*; de igual forma, por no garantizar la salvaguarda de la totalidad de los documentos que componen el expediente del Convenio 020 de 2013, ni haber iniciado el respectivo trámite de reconstrucción conforme a las normas mencionadas por la honorable Corte Constitucional en su Sentencia No. 167/13 del 01 de abril de 2013.

Hallazgo No. 17 - Obras NO Ejecutadas del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 020 de 2013. (F y D)

Una vez revisada la documentación contenida en el expediente del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 020 de 2013, se observó que la USPEC suscribió 10 contratos interadministrativos con la Universidad Nacional para elaboración de estudios y diseños y aplicar el modelo de edificaciones de un sector de mediana seguridad en los siguientes municipios:

- Proyecto Espinal: Contrato Interadministrativo No. 039 del 18 de junio de 2013.
- Proyecto Cóbbita: Contrato Interadministrativo No. 040 del 18 de junio de 2013.
- Proyecto Tuluá: Contrato Interadministrativo No. 041 del 18 de junio de 2013.
- Proyecto Sincelejo: Contrato Interadministrativo No. 042 del 18 de junio de 2013.

- Proyecto Girón: Contrato Interadministrativo No. 043 del 18 de junio de 2013.
- Proyecto Buga: Contrato Interadministrativo No. 044 del 18 de junio de 2013.
- Proyecto Ipiales: Contrato Interadministrativo No. 045 del 18 de junio de 2013.
- Proyecto Palmira: Contrato Interadministrativo No. 046 del 18 de junio de 2013.
- Proyecto San Gil: Contrato Interadministrativo No. 047 del 18 de junio de 2013.
- Proyecto Ibagué: Contrato Interadministrativo No. 048 del 18 de junio de 2013.

Sin embargo, en el caso de los Proyectos en Cóbbita (Cto. 040 de 2013), Sincelejo (Cto. 042 de 2013), Palmira (Cto. 046 de 2013) y San Gil (Cto. 047 de 2013), la USPEC no ha suscrito los respectivos Contratos de Obra para la materialización de estas obras, debido principalmente a falta de recursos por parte de la Entidad para la ejecución de las obras, adicional esto en el caso del proyecto de Sincelejo, por problemas del predio asignado por la USPEC que se encuentra afectado por la zona de ronda de la quebrada que pasa a través del área asignada por la USPEC, lo que no garantizó el área mínima que debía tener el dicho predio conforme a la Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo 042 de 2013.

Al respecto, la USPEC mediante oficio No. 150-DINFRA-222227 del 22 de noviembre de 2016, argumentó que *"...los estudios y diseños de los contratos señalados, se encuentran ubicados en el Banco de proyecto de la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC- a la espera de disponibilidad del recurso presupuestal de las próximas vigencias"* (negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, el presente hallazgo se eleva con alcance fiscal por el presunto detrimento generado al patrimonio de la USPEC en cuantía de \$3.513 millones, que corresponde al pago de unos estudios y diseños que no se vieron reflejados en la materialización de las obras que se requerían para la vigencia 2014, por lo cual no cumplieron con el fin último para el cual se requirieron. El cálculo del presunto detrimento se detalla a continuación:

Cuadro No 12
Estudios y diseños

Proyecto	Contrato	Valor pagado
Cóbbita	040 de 2013	\$ 1.034.109.855
Sincelejo	042 de 2013	\$ 355.531.800

Palmira	046 de 2013	\$ 1.063.579.026
San Gil	047 de 2013	\$ 1.059.768.571
Total		\$ 3.512.989.252

Las situaciones antes descritas denotan debilidades en la planeación de los proyectos en Cómbita, Sincelejo, Palmira y San Gil, ya que la Entidad contrató la elaboración de unos estudios y diseños sin contar con la disponibilidad presupuestal para la ejecución de las obras resultantes, contrariando así el principio de economía consagrado en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 (que se encontraba vigente al momento de la suscripción de los contratos 040, 042, 046 y 047 de 2013) y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas se establece un presunto alcance fiscal, por el posible detrimento causado al erario como consecuencia de una gestión antieconómica, ineficiente, ineficaz e inoportuna realizada por la entidad al pagar por unos estudios y diseños que a la fecha no se han materializado en las obras esperadas, y por ende, no han cumplido con la necesidad para la cual fueron contratado, puesto que a USPEC estimó la ejecución de las obras en la vigencia 2014, lo que afecta los intereses de la Entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así mismo conlleva una presunta incidencia disciplinaria conforme lo contenido en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

ACTA No. 10						
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR
12.7.1	SUMINISTRO EQUIPO PRESIÓN AGUA POTABLE PARA DUCHAS 2 BOMBAS DE 35 HP C/U. INCL. TABLERO DE CONTROL	GL	1,00	\$ 31.150.000,00	-0,17	\$ 5.295.500,00
12.7.2	SUMINISTRO EQUIPO PRESIÓN AGUA POTABLE 3 BOMBAS DE 10 HP C/U. MULTIVARIADAS INCL. TABLERO DE CONTROL	GL	1,00	\$ 62.300.000,00	-0,17	\$ 10.591.000,00
12.7.3	SUMINISTRO EQUIPO EYECTOR CUARTO DE BOMBAS DOS BOMBAS 5 HP C/U	UN	1,00	\$ 6.900.000,00	-0,17	\$ 1.153.000,00
12.8.1	MONTAJE EQUIPO PRESIÓN 2 BOMBAS DE 35 HP C/U.	GL	1,00	\$ 26.700.000,00	-0,17	\$ 4.539.000,00
12.8.2	MONTAJE EQUIPO PRESIÓN 3 BOMBAS DE 10 HP C/U.	GL	1,00	\$ 31.150.000,00	-0,17	\$ 5.295.500,00
12.8.3	MONTAJE EQUIPO EYECTOR	GL	1,00	\$ 2.670.000,00	-0,17	\$ 453.900,00
13.12.1	Red XLPE 3#4/0 Cobre AWG.15KV	ML	416,80	\$ 302.000,00	-198,76	\$ 50.361.520,00
13.12.2	Red XLPE 3#2/0 AWG.15KV	ML	130,00	\$ 380.000,00	-52,00	\$ 19.750.000,00
13.12.3	Red XLPE 3#2 AWG.15KV. Conexión entre celdas	GL	1,00	\$ 2.414.883,00	-0,40	\$ 965.953,00
13.12.4	Red XLPE 3#3/0 KCMIL Cobre AWG XLPE 36KV	ML	526,05	\$ 560.000,00	-210,42	\$ 117.633.200,00
13.12.16	Red Cu-THW 2-3X500+1X500+2/0T	ML	92,00	\$ 990.000,00	-39,60	\$ 30.808.000,00
13.12.17	Red Cu-THW 3X4+1X8T	ML	1.188,00	\$ 57.861,00	-485,20	\$ 26.818.537,00
13.12.18	Red Cu-THW 3X2+1X6T	ML	1.023,00	\$ 84.785,00	-409,20	\$ 34.654.322,00
13.12.19	Red Cu-THW 2-3X1/0+1X2T	ML	98,00	\$ 218.864,00	-39,60	\$ 8.859.094,00
13.12.20	Red Cu-THW 3X4/0+1X4T	ML	55,00	\$ 326.797,00	-22,00	\$ 7.189.534,00
13.12.21	Red Cu-THW 3X4/0+4/0+1X4T	ML	100,00	\$ 368.883,00	-40,00	\$ 14.755.320,00
13.12.22	Red Cu-THW 4X8+1X10T	ML	286,00	\$ 39.085,00	-113,40	\$ 9.477.438,00
13.12.24	Red Cu-THW 3X2/0+1X2T	ML	198,00	\$ 240.365,00	-79,20	\$ 16.076.908,00
13.21.1	PLANTA ELECTRICA INCLUYE CABINA INSONORIZADA DE 800 KVA 480/277V-EFECTIVOS	UN	1,00	\$ 241.124.725,00	-0,40	\$ 96.449.895,00
13.22.1	TRANSFORMADOR TRIFASICO SECO DE 800 KVA -13200/480/277V	UN	1,00	\$ 24.245.458,00	-0,40	\$ 9.698.183,00
13.23.1	CELDA DE MEDIA TENSION SUBESTACION 1	UN	1,00	\$ 6.581.411,00	-0,40	\$ 2.632.564,00
13.24.1	CELDA DE PROTECCION	UN	1,00	\$ 6.581.411,00	-0,40	\$ 2.632.564,00
13.24A.1	CELDA DE MEDIDA INCLUYE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE Y POTENCIAL	UN	1,00	\$ 13.541.528,00	-0,40	\$ 5.416.691,00
13.31.10	INTERRUPTORES TRIPOLARES TIPO ENCHUFABLE DE 3X30A	UN	31,00	\$ 140.368,00	-12,40	\$ 4.740.563,00
13.31.11	INTERRUPTORES TRIPOLARES TIPO ENCHUFABLE DE 3X50A	UN	30,00	\$ 140.368,00	-12,00	\$ 4.210.944,00
13.31.12	INTERRUPTOR INDUSTRIAL TIPO DPXU 250,25KA-240V REGULABLE 180-250	UN	1,00	\$ 1.312.773,00	-0,40	\$ 525.109,00
13.31.13	INTERRUPTOR INDUSTRIAL 25KA-240V REGULABLE DE 100 A 180A	UN	1,00	\$ 1.312.773,00	-0,40	\$ 525.109,00
13.31.14	INTERRUPTOR INDUSTRIAL 25KA-240V REGULABLE DE 70 A 100A	UN	10,00	\$ 995.359,00	-4,00	\$ 3.981.438,00
13.31.15	INTERRUPTOR INDUSTRIAL 14KA-480V REGULABLE DE 44 A 63A	UN	16,00	\$ 1.547.976,00	-6,40	\$ 9.907.050,00
13.31.16	INTERRUPTOR INDUSTRIAL 25KA-240V REGULABLE DE 44 A 63A	UN	35,00	\$ 563.194,00	-14,00	\$ 5.784.716,00
13.31.17	TABLERO DE FUERZA CONTROL ILUMINACION CON 10 TELERRUPTORES 16A-120V.CON CONTACTOS AUXILIARES TIPO 04015 DE LEGRAND	UN	6,00	\$ 2.640.763,00	-2,40	\$ 1.637.631,00
13.31.18	CONSOLA CONTROL ILUMINACION CON 10 BOTONES LUMINOSOS	UN	7,00	\$ 4.097.335,00	-2,80	\$ 11.472.538,00
13.31.19	TABLERO DE FUERZA CONTROL ILUMINACION CON 12 TELERRUPTORES 16A-120V.CON CONTACTOS AUXILIARES	UN	11,00	\$ 3.135.221,00	-4,40	\$ 13.794.972,00
13.31.20	CONSOLA CONTROL ILUMINACION CON 12 BOTONES LUMINOSOS	UN	10,00	\$ 4.639.717,00	-4,00	\$ 18.558.888,00
13.31.21	ESCALERA PORTACABLES DE 30X8 CMS CERRADA Y TAPA ABISAGRADA	ML	105,00	\$ 102.265,00	-42,00	\$ 4.285.730,00
13.31.22	TABLERO DE FUERZA CONTROL ILUMINACION CON 18 TELERRUPTORES 16A-120V.CON CONTACTOS AUXILIARES	UN	15,00	\$ 4.010.118,00	-6,00	\$ 24.090.708,00
13.31.23	CONSOLA CONTROL ILUMINACION CON 18 BOTONES LUMINOSOS	UN	15,00	\$ 6.266.662,00	-6,00	\$ 37.801.172,00
13.35.1	TRANSFORMADOR TIPO SECO DE 80 KVA 480/208/120V	UN	3,00	\$ 10.130.184,00	-1,20	\$ 12.150.293,00
13.35.2	TRANSFORMADOR TIPO SECO DE 20 KVA-480/208/120V	UN	5,00	\$ 7.107.120,00	-2,00	\$ 14.214.240,00
13.35.3	TRANSFORMADOR TIPO SECO DE 30 KVA-480/208/120V	UN	9,00	\$ 6.302.582,00	-3,60	\$ 12.077.295,00
13.35.4	TRANSFORMADOR TIPO SECO DE 45 KVA-480/208/120V	UN	4,00	\$ 7.631.786,00	-1,60	\$ 12.210.358,00
13.36.1	TABLEROS TRIFASICO DE 18 CIRCUITOS BARRAJE 200A	UN	8,00	\$ 455.909,00	-3,20	\$ 1.458.165,00
13.36.2	TABLEROS TRIFASICO DE 24 CIRCUITOS BARRAJE 200A	UN	8,00	\$ 675.553,00	-3,20	\$ 2.431.991,00
13.36.3	TABLEROS TRIFASICO DE 36 CIRCUITOS BARRAJE 200A	UN	6,00	\$ 675.553,00	-2,40	\$ 1.821.327,00
13.36.4	PUESTA A TIERRA TABLEROS DE DISTRIBUCION	UN	16,00	\$ 1.710.485,00	-6,40	\$ 10.547.104,00
13.37.1	UPS DE 5 KVA -TRIFASICA-208/120V COCINA	UN	10,00	\$ 7.708.403,00	-4,00	\$ 30.836.912,00
13.37.2	UPS DE 10 KVA -TRIFASICA-208/120V	UN	2,00	\$ 12.168.371,00	-0,80	\$ 9.733.097,00
13.37.3	UPS DE 15 KVA -TRIFASICA-208/120V	UN	1,00	\$ 37.439.523,00	-0,40	\$ 14.975.809,00
13.37.4	UPS DE 20 KVA -TRIFASICA-208/120V	UN	1,00	\$ 48.824.510,00	-0,40	\$ 19.569.804,00
13.38.1	DPS 100 KA/200/120V	UN	15,00	\$ 1.603.937,00	-6,00	\$ 10.105.822,00
TOTAL COSTO DIRECTO ACTA 10						\$ 793.535.422,00

ACTA No. 11						
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR
12.1.28	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO HIDRAULICO PP-R 1/2"	UN	310,00	\$ 45.672,00	-48,20	\$ 2.251.630,00
12.1.29	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO HIDRAULICO PP-R 3/4"	UN	114,00	\$ 52.550,00	-17,10	\$ 5.940.845,00
12.1.31	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO HIDRAULICO PP-R 1 1/4"	UN	141,00	\$ 138.747,00	-28,33	\$ 9.236.069,00
12.1.37	SUMINISTRO E INSTALACION REGISTRO CORTINA ROSCAR 2"	UN	12,00	\$ 241.932,00	-1,20	\$ 4.481.445,00
12.1.38	SUMINISTRO E INSTALACION REGISTRO CORTINA ROSCAR 2 1/2"	UN	5,00	\$ 443.552,00	-0,63	\$ 3.681.148,00
12.1.41	SUMINISTRO E INSTALACION TANQUE PLASTICO 500L	UN	76,00	\$ 218.902,00	-12,36	\$ 2.754.919,00
12.1.42	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA FLOTADOR 1 1/2"	UN	76,00	\$ 36.855,00	-12,68	\$ 1.453.835,00
12.1.45	SUMINISTRO E INSTALACION MEDIDOR VELOCIMETRICO 2 1/2"	UN	1,00	\$ 1.083.664,00	-0,17	\$ 184.222,00
12.1.46	SUMINISTRO E INSTALACION MEDIDOR VELOCIMETRICO 3"	UN	1,00	\$ 1.350.664,00	-0,17	\$ 229.819,00
12.2.1	SUMINISTRO E INSTALACION POLIPROPILENO 3" PN16	ML	500,00	\$ 84.061,00	-82,71	\$ 8.952.885,00
12.2.2	SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIOS POLIPROPILENO 3"	UN	50,00	\$ 62.980,00	-6,25	\$ 5.214.474,00
12.2.3	SUMINISTRO E INSTALACION REGISTRO CORTINA BRONCE TIPO PESADO 3"	UN	2,00	\$ 603.527,00	-0,34	\$ 205.190,00
12.2.4	SUMINISTRO E INSTALACION CHEQUE HIDRO ROSCAR 3"	UN	2,00	\$ 991.937,00	-0,34	\$ 337.250,00
12.2.5	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA FLOTADORA PILOTEADA 3"	UN	2,00	\$ 1.216.572,00	-0,33	\$ 401.489,00
12.2.6	SUMINISTRO E INSTALACION NIPLE PASAMUROS 3"	UN	3,00	\$ 270.162,00	-0,50	\$ 135.081,00
12.2.7	SUMINISTRO E INSTALACION MEDIDOR VELOCIMETRICO 2 1/2"	UN	1,00	\$ 1.083.664,00	-0,17	\$ 184.222,00
12.2.8	SUMINISTRO E INSTALACION CAJA PARA MEDIDOR 2 1/2" INC. 2 TAPAS SUEGUN	UN	1,00	\$ 959.580,00	-0,17	\$ 163.128,00
12.3.3	SUMINISTRO E INSTALACION PVC-S 4"	ML	1.951,88	\$ 36.355,00	-20,30	\$ 740.015,00
12.3.4	SUMINISTRO E INSTALACION PVC-VENT 2"	ML	1.579,78	\$ 15.021,00	-240,80	\$ 3.912.971,00
12.3.5	SUMINISTRO E INSTALACION PVC-VENT 3"	ML	718,48	\$ 22.152,00	-118,41	\$ 2.623.916,00
12.3.6	SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIOS PVC-S 2"	UN	1.398,00	\$ 5.214,00	-115,37	\$ 8.601.536,00
12.3.7	SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIOS PVC-S 3"	UN	125,00	\$ 7.464,00	-20,69	\$ 1.844.436,00
12.3.16	CAJA DE INSPECCION 1mX1m H máx1.5m	UN	3,00	\$ 850.395,00	-0,50	\$ 425.198,00
12.3.17	CONSTRUCCION POZO INSPECCION D 1.2m H menor 1.5m	UN	1,00	\$ 2.937.801,00	-0,17	\$ 499.429,00
12.3.18	SUMINISTRO E INSTALACION TRAMPA DE GRASAS	UN	2,00	\$ 8.900.000,00	-0,33	\$ 2.937.000,00
12.3.19	SUMINISTRO E INSTALACION PVC-ALC 160 mm	ML	184,67	\$ 32.617,00	-32,22	\$ 1.057.364,00
12.3.20	SUMINISTRO E INSTALACION PVC-ALC 200 mm	ML	168,36	\$ 43.859,00	-27,53	\$ 1.207.438,00
12.3.21	SUMINISTRO E INSTALACION PVC-ALC 250mm	ML	131,10	\$ 73.269,00	-21,70	\$ 1.569.937,00
12.4.2	CONSTRUCCION POZO INSPECCION D 1.2m H 1.5m a 3m	UN	12,00	\$ 3.471.801,00	-1,99	\$ 5.608.864,00
12.4.3	SUMINISTRO E INSTALACION PVC-ALC 200 mm	ML	356,32	\$ 43.859,00	-58,67	\$ 2.588.385,00
12.4.4	SUMINISTRO E INSTALACION PVC-ALC 250mm	ML	99,15	\$ 73.269,00	-16,41	\$ 1.222.344,00
12.4.5	SUMINISTRO E INSTALACION PVC-ALC 300 mm	ML	33,87	\$ 103.508,00	-5,01	\$ 5.661.630,00
12.4.6	SUMINISTRO E INSTALACION PVC-ALC 355 mm	ML	334,25	\$ 119.348,00	-50,32	\$ 6.002.337,00
12.4.7	SUMINISTRO E INSTALACION PVC-ALC 400 mm	ML	146,81	\$ 162.652,00	-24,80	\$ 5.359.444,00
12.4.8	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL MONOLITICO DE HORMIGON POLIMERO TIPO RD 200 V 20.0 O SIMILAR	ML	107,24	\$ 550.097,00	-17,75	\$ 9.784.044,00
12.4.9	SUMINISTRO E INSTALACION SUMIDERO PARA CANAL MD 300 SALIDA D: 315 MM EN HORMIGON POLIMERO O SIMILAR	ML	34,00	\$ 1.709.968,00	-5,63	\$ 9.627.832,00
12.5.1	SUMINISTRO E INSTALACION POLIPROPILENO 3" PN16	ML	6,00	\$ 84.061,00	-0,90	\$ 64.320,00
12.5.2	SUMINISTRO E INSTALACION POLIPROPILENO 4" PN16	ML	50,00	\$ 104.353,00	-8,25	\$ 864.043,00
12.5.3	SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIOS POLIPROPILENO 3"	UN	20,00	\$ 62.980,00	-3,32	\$ 308.464,00
12.5.4	SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIOS POLIPROPILENO 4"	UN	6,00	\$ 99.106,00	-1,82	\$ 1.150.820,00

12.5.5	SUMINISTRO E INSTALACION JUNTA DESMONTABLE DE 3"	UN	2.00	\$	445,583.00	-0.33	\$	-137,042.00
12.5.6	SUMINISTRO E INSTALACION REGISTRO CORTINA BRONCE TIPO PESADO 3"	UN	2.00	\$	603,527.00	-0.33	\$	-181,058.00
12.5.7	SUMINISTRO E INSTALACION CHEQUE HIDRO ROSCAR 3"	UN	2.00	\$	991,937.00	-0.33	\$	-302,330.00
12.9.1	PUNTO GALVANIZADO GAS 1"	UN	12.00	\$	48,788.00	-1.99	\$	-1,078.80
12.9.2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA COBRE TIPO L 1"	ML	124.00	\$	48,203.00	-20.52	\$	-9,688.12
12.9.3	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA COBRE TIPO L 1 1/2"	ML	24.00	\$	77,231.00	-3.97	\$	-3,304.87
12.9.4	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA COBRE TIPO L 2"	ML	6.00	\$	111,806.00	-0.03	\$	-111,806.00
12.9.5	SUMINISTRO E INSTALACION REGISTRO BOLA GAS 1"	UN	15.00	\$	62,166.00	-2.46	\$	-154,172.00
12.9.6	SUMINISTRO E INSTALACION REGISTRO BOLA GAS 1 1/2"	UN	4.00	\$	124,705.00	-0.26	\$	-282,359.00
12.9.7	SUMINISTRO E INSTALACION ESTACION REGULADORA Y MEDICION GAS	GL	1.00	\$	3,106,378.00	-0.17	\$	-528,084.00
12.9.8	REGULADORA GAS	UN	1.00	\$	125,001.00	-0.17	\$	-21,250.00
12.10.1	PUNTO GALVANIZADO GAS 1"	UN	3.00	\$	48,788.00	-0.50	\$	-24,394.00
12.10.2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA COBRE TIPO L 1"	ML	36.00	\$	48,194.00	-5.25	\$	-2,287,536.00
12.10.3	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA COBRE TIPO L 1 1/2"	ML	12.00	\$	77,231.00	-1.99	\$	-1,853,690.00
12.10.4	SUMINISTRO E INSTALACION REGISTRO BOLA GAS 1"	UN	4.00	\$	62,166.00	-0.06	\$	-41,030.00
12.10.5	SUMINISTRO E INSTALACION REGISTRO BOLA GAS 1 1/2"	UN	1.00	\$	124,706.00	-0.17	\$	-21,214.00
12.10.6	SUMINISTRO E INSTALACION ESTACION REGULADORA Y MEDICION GAS	GL	1.00	\$	3,106,378.00	-0.17	\$	-528,084.00
12.10.7	REGULADORA GAS	UN	1.00	\$	125,001.00			
12.11.1	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PENDING 1" RDE 11	ML	400.00	\$	6,593.00			
15.2.1	Carrete de 305 metros de cable cat. 8A, UTP 500MHz, 10G 4x2x3AWG, color azul, CMR.	CARRETE	42.00	\$	981,545.00	-10.80	\$	-10,409,958.00
15.2.2	Rack MightyMo 10 45 U 7" 16.25" de profundidad 45 U	UN	2.00	\$	2,871,040.00	-0.60	\$	-2,138,832.00
15.2.3	Organizador Vertical MightyMo 10 con puerta. 12 13" x 13" x 7", 45 rack units	UN	4.00	\$	727,546.00	-1.80	\$	-1,164,077.00
15.2.5	Gabinete 12U 24" W 26" D 23.5" H	UN	20.00	\$	1,894,958.00	-8.00	\$	-15,159,372.00
15.2.6	Organizador doble ranurado con tapa Heavy Duty	UN	20.00	\$	373,288.00	-8.00	\$	-2,909,288.00
15.2.8	Patch panel curvo preensamblado cat. 1a 48 puertos, 2u	UN	20.00	\$	959,065.00	-5.00	\$	-7,672,820.00
15.2.9	Patch cord 10G, MODB, 5ft (1.5 metros), azul Datos	UN	810.00	\$	18,852.00	-244.00	\$	-4,843,888.00
15.4.1	Bandeja de fibra 1U ST, SC, FC, MTRJ, LC	UN	30.00	\$	737,232.00	-12.00	\$	-8,846,794.00
15.4.2	Panel/scopador LC sextuple módulos cuadruples (12 hilos)	UN	30.00	\$	162,358.00	-12.00	\$	-1,948,286.00
15.4.3	Breakout kit, 12 fibras	UN	30.00	\$	157,728.00	-12.00	\$	-1,832,738.00
15.4.4	Panel/scopador dego sextuple	UN	30.00	\$	24,513.00	-18.00	\$	-2,034,158.00
15.4.5	Patch cord de fibra LC-LC, 2M, 50um, Multimodo	UN	82.00	\$	45,203.00	-32.50	\$	-1,402,658.00
15.4.6	Conector LC 50 um multimodo	UN	228.00	\$	20,039.00	-41.20	\$	-1,827,010.00
15.4.7	Fibra óptica multimodo, 8 fibras, 50/125 300m GB	ML	2,628.45	\$	19,315.00	-1,051.36	\$	-20,307,405.00
15.4.9	Carrete de 305m de cable multipar cat. 3, 100 pares, blindado	CARRETE	1.00	\$	1,872,772.00	-2.40	\$	-789,108.00
15.4.11	Gabinete telefónico	UN	1.00	\$	2,871,040.00	-0.40	\$	-1,088,416.00
15.4.12	Plegueta tipo 11D para 50 pares	UN	5.00	\$	127,676.00	-2.00	\$	-255,882.00
15.4.13	Tubería 3/4" con accesorios	ML	1,320.90	\$	8,982.00	-528.36	\$	-4,745,720.00
15.4.14	Tubería 1" con accesorios	ML	3,082.10	\$	10,581.00	-1,232.64	\$	-13,044,680.00
15.4.15	Bandeja Porta Cables - Cable Fill con accesorios	ML	15.00	\$	82,269.00	-6.00	\$	-493,614.00
15.5.1	Rack servidor de Video IPTV. Incluye unidad de reproducción, fuente - software de operación y administración	UN	1.00	\$	15,449,093.00	-0.40	\$	-6,179,687.00
15.5.2	Modulos encoder de IPTV x canal de televisión abierta	UN	5.00	\$	5,270,154.00	-2.00	\$	-10,536,308.00
15.5.3	Convertor Analógico digital para Rack	UN	5.00	\$	3,839,685.00	-2.00	\$	-7,679,370.00
15.5.4	Servidor de Señal digital y video	UN	1.00	\$	27,538,867.00	-1.40	\$	-11,015,847.00
15.5.6	Televisor 47" Tipo Industrial pabellones	UN	8.00	\$	4,440,709.00	-0.40	\$	-10,857,702.00
15.5.7	Convertor IPTV para cada televisor	UN	8.00	\$	838,932.00	-2.40	\$	-2,013,581.00
15.5.8	Unidad de control IPTV	UN	1.00	\$	14,891,007.00	-0.40	\$	-5,940,394.00
15.6.1.1	Servidor central de telefonía (Principal y respaldo)	UN	2.00	\$	389,689.00	-0.80	\$	-5,056,403.00
15.6.1.2	Licencias de acceso para troncales externas de telefonía	UN	50.00	\$	479,294.00	-20.00	\$	-3,111,790.00
15.6.1.3	Licencias de acceso para usuario de telefonía	UN	1.00	\$	12,409,672.00	-0.40	\$	-6,585,880.00
15.6.1.4	Gateway (1 E1 - 30 troncales)	UN	1.00	\$	269,575.00	-12.00	\$	-4,083,869.00
15.6.2.2	Clofono	UN	32.00	\$	15,540,890.00	-0.80	\$	-3,708,560.00
15.6.1.1	8 Slot con fuente, ventilador y accesorios	UN	2.00	\$	975,895.00	-1.60	\$	-18,432,712.00
15.6.1.2	fuente de energía para slot (2 por cada slot)	UN	4.00	\$	1,839,185.00	-0.80	\$	-1,561,432.00
15.6.1.3	Módulo de expansión 2 x 10 Gigabit	UN	2.00	\$	1,303,925.00	-0.80	\$	-1,471,348.00
15.6.1.4	Módulo de Expansión de 12 Puertos Gigabit	UN	2.00	\$	1,306,355.00	-0.80	\$	-1,561,432.00
15.6.1.5	Sistema de Administración	UN	1.00	\$	3,938,110.00	-0.40	\$	-1,946,834.00
15.6.2.3	24 x 10/100/1000T (RJ-45) puertos PoE, 4 x 1000X SFP, 2 x SFP, Capa 3	UN	16.00	\$	9,452,373.00	-0.40	\$	-3,756,244.00
15.6.2.4	48 x 10/100/1000T (RJ-45) puertos PoE, 4 x 1000X SFP, 2 x SFP, Capa 3	UN	13.00	\$	12,255,873.00	-0.20	\$	-80,465,187.00
15.6.2.6	Módulo de stacking (incluye kit de cableado)	UN	14.00	\$	925,370.00	-0.20	\$	-83,730,940.00
15.6.2.7	24 puertos FO, 10G expandible	UN	2.00	\$	13,253,660.00	-0.80	\$	-5,182,177.00
15.6.3.1	850nm Multi-mode Fiber 10GbE	UN	8.00	\$	1,127,185.00	-0.20	\$	-10,609,104.00
15.6.3.2	850nm Multi-mode Fiber 1GbE	UN	80.00	\$	418,453.00	-36.00	\$	-6,006,992.00
15.11.3	AMPLIFICADOR IP DE 120 W	UND	14.00	\$	2,837,816.00	-0.80	\$	-15,891,770.00
15.11.4	SOFTWARE DE AUDIO RED IP	UND	2.00	\$	3,829,994.00	-0.80	\$	-3,083,985.00
15.11.5	AURICULAR LOCUTORIOS	UND	15.00	\$	1,303,925.00	-0.80	\$	-7,823,550.00
15.11.6	CONTROLADOR DE AUDIO POR RED IP	UND	2.00	\$	7,499,870.00	-0.80	\$	-6,809,898.00
15.11.7	MICROFONO DE LLAMADO REMOTO POR RED IP	UND	2.00	\$	1,958,360.00	-0.80	\$	-1,568,888.00
15.11.8	GENERADOR DE MENSAJES DE ALERTA RED IP	UND	2.00	\$	1,341,352.00	-0.80	\$	-1,073,982.00
15.11.9	CONVERSOR DE DATOS	UND	2.00	\$	7,358,613.00	-0.80	\$	-4,586,890.00
15.11.10	CONSOLA MEZCLADORA DE AUDIO DE 8 CANALES	UND	2.00	\$	1,498,917.00	-0.80	\$	-1,199,134.00
15.11.11	REPRODUCTOR DE FUENTES MUSICALES	UND	2.00	\$	916,034.00	-0.80	\$	-752,827.00
15.11.12	SINTONIZADOR AM/FM	UND	1.00	\$	910,406.00	-0.40	\$	-324,184.00
15.11.13	ALTA VOZ FULL RANGO 2.5W	UND	199.00	\$	396,092.00	-70.80	\$	-31,628,928.00
15.11.14	CORNETA EXTERIORES SW	UND	5.00	\$	473,835.00	-2.00	\$	-947,870.00
15.12.1	PANEL DE INCENDIO CON TARJETA BACNET DE COMUNICACIONES	UND	1.00	\$	55,595,718.00	-0.40	\$	-27,628,768.00
15.12.2	ESTACION MANUAL DE INCENDIO CON ACRILICO STOPPER	UND	29.00	\$	277,628.00	-11.60	\$	-3,250,485.00
15.12.3	DETECTOR OPTICO TERMICO	UND	24.00	\$	410,311.00	-70.80	\$	-3,839,966.00
15.12.4	SENSOR FOTOELECTRICO	UND	288.00	\$	222,415.00	-115.20	\$	-25,822,208.00
15.12.5	BASE ESTANDAR	UND	288.00	\$	116,549.00	-115.20	\$	-13,428,445.00
15.12.6	BASE AISLADORA	UND	24.00	\$	156,812.00	-9.80	\$	-1,502,395.00
15.12.7	PARLANTE - SIRENA CON ESTROBO - DIRECCIONABLE CON MODULO INCLUIDO Y FUENTE	UND	29.00	\$	304,445.00	-11.60	\$	-3,231,982.00
15.12.8	MODULO MONITOR	UND	29.00	\$	158,812.00	-11.60	\$	-1,819,019.00
15.12.9	MODULO DE CONTROL	UND	12.00	\$	183,655.00	-4.70	\$	-3,881,544.00
15.13.0	MONITOR LCD DE 46" DE DESPLIEGUE DE IMAGENES	UND	6.00	\$	6,404,440.00	-2.40	\$	-15,376,668.00
15.13.9	MONITOR LCD DE 24" DE DESPLIEGUE DE IMAGENES	UND	2.00	\$	2,764,340.00	-0.80	\$	-6,211,472.00
15.18.1	UPS 20 KVA CUARTO DE CONTROL PRINCIPAL Y CUARTO DE COMUNICACIONES	UND	1.00	\$	41,069,050.00	-0.40	\$	-16,427,620.00
15.18.2	UPS 6 KVA CUARTO TECNICOS DISTRIBUIDOS	UND	20.00	\$	8,858,170.00	-0.40	\$	-7,093,380.00
17.8.1	Tablero eléctrico TE-AA-01 Cocina	UND	1.00	\$	8,800,654.00	-0.40	\$	-3,520,282.00
17.8.2	Tablero eléctrico TE-AA-02 sardad	UND	1.00	\$	4,569,416.00	-0.40	\$	-1,827,760.00
17.8.3	Tablero eléctrico TE-AA-03 Portal	UND	1.00	\$	2,669,989.00	-0.40	\$	-1,067,996.00
17.8.4	Tablero eléctrico TE-AA-04 cocina cuartos frios	UND	1.00	\$	3,175,954.00	-0.40	\$	-1,270,382.00
17.8.5	Tablero eléctrico TE-AA-05 lavandería	UND	1.00	\$	2,977,484.00	-0.40	\$	-1,190,984.00
17.8.6	Tablero eléctrico TE-AA-06 Tipico mini apt	UND	8.00	\$	1,399,069.00	-0.24	\$	-3,477,021.00
17.8.7	Tablero eléctrico TE-AA-07 Tipico ventilador axial de muro	UND	26.00	\$	1,399,069.00	-0.40	\$	-14,836,316.00
19.1	Sanitario 1 AP-01 antivandálico en acero inoxidable (pared/baja presión) incluye grifería	UND	76.00	\$	1,429,296.00	-0.38	\$	-15,708,888.00
19.2	Sanitario 2 AP-02 antivandálico en acero inoxidable (pared/alta presión) incluye válvula y botón de accionamiento antivandálico tipo push	UND	56.00	\$	1,018,961.00	-0.27	\$	-24,014,911.00
19.3	Sanitario 3 AP-03 antivandálico en acero inoxidable (gisa/alta presión) incluye válvula y botón de accionamiento antivandálico tipo push	UND	4.00	\$	1,057,854.00	-0.04	\$	-1,777,106.00

19.9	Lavamanos 1 AP-06 antivandálico en acero inoxidable (suministro y desagüe pared. Incluye grifería pico corto, Válvula y botón de accionamiento antivandálico tipo push)	UND	101,00	\$	505.288,00	-42.51	\$ 21.400.218,00
19.10	Lavamanos 2 AP-07 antivandálico en acero inoxidable (suministro y desagüe pared. Incluye válvula y botón de accionamiento antivandálico tipo push) sin coraza	UND	12,00	\$	573.650,00	-5.05	\$ 2.889.880,00
19.11	Lavamanos 3 AP-08 antivandálico en acero inoxidable (suministro y desagüe pared. Incluye Válvula y botón de accionamiento tipo push) grifería en aparato	UND	12,00	\$	408.613,00	-5.05	\$ 2.084.508,00
19.12	Lavamanos 4 AP-09 corrido de 3 plazas antivandálico en acero inoxidable (suministro y desagüe pared. Incluye griferías pico corto, Válvulas y botón de accionamiento antivandálico tipo push)	UND	10,00	\$	1.490.861,00	-1.21	\$ 3.280.774,00
19.15	Grifería Ducha 2 AP-16 antivandálica pico corto 68" (Incluye válvula y botón de accionamiento antivandálico tipo push)	UND	101,00	\$	200.406,00	-42.51	\$ 6.519.259,00
19.18	Grifería Ducha 3 Ap-17 antivandálica pico corto 90" (Incluye válvula y botón de accionamiento antivandálico tipo push)	UND	8,00	\$	219.096,00	-3.79	\$ 828.185,00
19.17	Baranda baño discapacitados a piso AP-19 1 1/4" cal. 18 acero inoxidable	UND	13,00	\$	292.232,00	-5.47	\$ 1.598.500,00
19.18	Espejo celda AP-20 en acero inoxidable 30x30cm	UND	101,00	\$	206.480,00	-42.51	\$ 8.777.485,00
19.19	Espejo Antivandálico batería de baños AP-28 en acero inoxidable 1,75x30cm	UND	9,00	\$	1.204.487,00	-3.79	\$ 4.552.885,00
19.22	División orinal en acero inoxidable (0,46X0,96m) AP-27 estructura interior polímero inyectado de alta densidad	UND	32,00	\$	210.930,00	-13.47	\$ 2.639.110,00
22.1	Cerradura mecánica para puerta de celda tipo 1080A en acero galvanizada	UND	112,00	\$	1.232.650,00	-58.00	\$ 88.028.400,00
22.2	Cerradura mecánica puerta de inspección tipo 1010A - 2 (doble tambor) en acero galvanizada	UND	273,00	\$	1.042.190,00	-104.50	\$ 149.258.935,00
22.3	Cerrojo de seguridad doble cilindro pestillo fijo tipo B362	UND	99,00	\$	87.106,00	-49.50	\$ 3.821.747,00
22.4	Cerradura cilíndrica de pomo	UND	25,00	\$	21.271,00	-12.50	\$ 255.888,00
22.5	Llave tipo paracentrica en bronce macizo	UND	128,33	\$	135.836,00	-64.17	\$ 8.702.408,00
22.6	Candado termoplástico 7/16" 1 3/8"	UND	2,00	\$	218.940,00	-1.00	\$ 218.940,00
TOTAL COSTO DIRECTO ACTA 11							\$ 1.081.272.981,00
TOTAL COSTO DIRECTO ACTA 10 + ACTA 11							\$ 1.874.806.403,00
ADMINISTRACION						20%	\$ 374.961.880,60
IMPREVISTOS						3%	\$ 56.244.252,09
UTILIDAD						5%	\$ 93.740.420,15
IVA SOBRE UTILIDAD						16%	\$ 14.998.467,22
TOTAL							\$ 2.414.753.223,06

X